

**Análisis de la Garantía del Derecho a la Educación de las Personas Privadas de la Libertad
en la Institución Carcelaria y Penitenciaria de Mediana y Alta Seguridad San Isidro de
Popayán 2019- 2023 en el Marco de la Construcción de Paz en Colombia**



**Artículo para Optar al Título de Magíster en Derechos Humanos, Gestión de la Transición
y el Postconflicto**

Maestrante:

Lorvi Mabel Mosquera Meneses

Director de Investigación:

Mg. Fabio Enrique Osorio

Escuela Superior de Administración Pública

Facultad de Postgrados

Maestría en Derechos Humanos, Gestión de la Transición y el Postconflicto

2025

Contenido

Resumen.....	5
Introducción	7
1. Objetivos.....	10
1.1. Objetivo General	10
1.2. Objetivos Específicos.....	10
2. El Problema a Investigar.....	11
2.1. Pregunta de Investigación	12
3. Materiales y Método.....	13
3.1. Contexto Penitenciario y Carcelario en Colombia.....	13
3.2. Contexto Normativo Penitenciario.....	18
3.3. Sistema Educativo Penitenciario	20
3.3.1. Ciclo Lectivo Especial Integrado (CLEI).....	27
3.3.2. Contexto educativo de transición y construcción de paz.....	29
3.3.3. Reseña histórica de la cárcel San Isidro de Popayán.....	30
3.3.4. Población	32
3.3.5. Muestra	32
3.4. Aplicación de Instrumentos de Recolección de Información.....	32
3.4.1. Revisión documental	32
3.4.2. Diario de campo.....	33
3.4.3. Entrevista semiestructurada.....	33
4. Resultados.....	33
4.1. Características de la Población que Suministró la Información.....	33
4.2. Acceso a Oportunidades Educativas durante el Tiempo de Reclusión	34
4.3. Tipo de Programas y Proyectos Disponibles en el Centro de Reclusión y Proceso de Selección de Participantes.....	35
4.4. Acceso Equitativo a la Educación dentro del Centro de Reclusión y la Experiencia de los Internos en el Proceso de Formación	38
4.5. Desafíos que Enfrentan para Acceder a la Educación Mientras se está Privado de la Libertad	39

4.6. Impacto de la Educación en la Vida de Reclusión y su Influencia en la Rehabilitación o Reinserción Social.....	40
4.7. Disponibilidad de Material Educativo Adecuado y Suficiente Dentro del Centro de Reclusión y Consideraciones de Mejora.....	40
4.8. Formación Académica con Enfoque en Derechos Humanos y Percepción de Preparación para la Vida en Libertad.....	41
4.9. Importancia de la Educación para las Personas Privadas de la Libertad.....	43
4.10. Cambios o Mejoras Sugeridas para el Sistema Educativo del Centro de Reclusión que Garantide un Mejor Ejercicio del Derecho a la Educación.....	43
5. Discusión.....	44
6. Conclusiones.....	48
7. Agradecimientos.....	52
8. Referencias.....	53
9. Apéndices.....	57

Lista de Ilustraciones

Ilustración 1. Infraestructura penitenciaria y carcelaria en Colombia.....	15
Ilustración 2. Población privada de libertad a cargo del INPEC (noviembre 2024).	16
Ilustración 3. Estructura del modelo educativo para el sistema penitenciario y carcelario en Colombia.....	24
Ilustración 4. Complejo carcelario y penitenciario San Isidro de Popayán.....	31

Lista de Tablas

Tabla 1. Población reclusa en Colombia (noviembre 2024).	17
Tabla 2. Población privada de la libertad por situación jurídica y sexo en Colombia (noviembre 2024).	18
Tabla 3. Nivel educativo de las personas privadas de la libertad intramural (información nacional).	24
Tabla 4. Características de la muestra poblacional seleccionada para la investigación.	34

Lista de Gráficos

Gráfico 1. Incidencia delincencial de la población privada de la libertad en Colombia.....	16
Gráfico 2. Proporción de personas privadas de la libertad por máximo nivel educativo alcanzado en noviembre de 2024.....	28
Gráfico 3. Acceso al algún proceso o programa educativo en el Centro Carcelario y Penitenciario.	34
Gráfico 4. Tipos de programas disponibles en el Centro Carcelario y Penitenciario de Popayán.	35
Gráfico 5. Percepción de los PPL sobre el acceso a los programas y proyectos de formación. ..	38
Gráfico 6. Desafíos de PPL para el acceso a la educación en el centro penitenciario.	39
Gráfico 7. Valoración del impacto de la formación penitenciaria en el centro objeto de estudio.	40
Gráfico 8. Disponibilidad de material educativo adecuado y suficiente para la formación en el penal objeto de estudio.....	41
Gráfico 9. Acceso a formación con enfoque de DD. HH de la población carcelaria y penitenciaria.	42

Análisis de la Garantía del Derecho a la Educación de las Personas Privadas de la Libertad en la Institución Carcelaria y Penitenciaria de Mediana y Alta Seguridad San Isidro de Popayán 2019 -2023 en el Marco de la Construcción de la Paz en Colombia

Resumen

Gran parte de los Estados en el mundo han tomado como eje central de la seguridad ciudadana la privación de libertad de sus conciudadanos y como estrategia de carácter punitivo y sancionador, no obstante, buscan mediante el diseño e implementación de programas de formación tanto de nivel primaria, secundaria, programas técnicos, tecnológicos y universitarios, ir incorporando paulatinamente el concepto rehabilitador y resocialización del interno, buscando con ello, favorecer la inclusión social.

El Artículo 67 de la Constitución Política establece que, la educación es un derecho de toda persona y un servicio público que tiene como función social el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, lo cual, determina que todos los colombianos tienen o deben tener acceso a esta garantía fundamental, derecho ratificado por Sentencias de la Corte Constitucional, que incluso favorecen a la población carcelaria y penitenciaria del país, siendo una respuesta al desarrollo y a las expectativas del cumplimiento del proceso de Paz en Colombia.

A partir de ello, mediante la aplicación de un estudio de enfoque mixto de investigación, se apuntó a revisar si está garantizando este derecho en el Centro Carcelario y Penitenciario de para Hombres San Isidro de Popayán, departamento del Cauca, utilizando como instrumentos de recolección de datos, una entrevista semiestructurada aplicada a internos y funcionarios del

penal, registro sistemático en diarios de campo y análisis de documentos físicos y soportes fotográficos que validaron los hallazgos del Centro de Reclusión objeto de estudio.

Realizado el análisis, se determinó como conclusiones, la escasez de recursos, mecanismos e instrumentos para garantizar este derecho y la precariedad de los programas adelantados, así como, el aporte que tiene la educación en la mejora de la autoestima, seguridad, comunicación, habilidades sociales y ciudadanía responsable. La evidencia recogida demuestra que estos factores reducen en un 40% la probabilidad de reincidencia (INPEC, 2023), cumpliendo así con el mandato constitucional del artículo 9° sobre la función resocializadora de la pena (Congreso de la República de Colombia, 1991).

Estos hallazgos sustentan que la educación intramuros es un mecanismo eficaz para la construcción de paz, al (1) Reducir la reincidencia delictiva, (2) Promover reintegración social basada en competencias ciudadanas y (3) Materializar el derecho fundamental a la educación consagrado en el artículo 67 constitucional, como pilar del Sistema Integral de Paz establecido en el Acto Legislativo 01 de 2017.

Palabras claves: Educación carcelaria, derechos humanos, resocialización, construcción de paz, inclusión social.

Introducción

Gran parte de los Estados en el mundo, en el marco de los conflictos internos y la búsqueda de la reconciliación social, han tomado como eje central de la seguridad ciudadana y en ella, la privación de libertad de sus conciudadanos que contrarían o trasgreden las normas de convivencia, como estrategia de carácter punitivo y sancionador y, en concordancia con los objetivos de la Maestría en Derechos Humanos, Gestión de la Transición y Posconflicto, han incorporado el concepto rehabilitador y de resocialización como estrategia clave para la construcción de paz, favoreciendo así la inclusión social.

En el caso colombiano, de acuerdo con el sistema judicial vigente, ha considerado la pena como castigo, siendo éste, el fin último, implementando de manera no sistémica o desarticulada, programas o acciones que fomenten la rehabilitación de los internos, generando como consecuencia que los centros penitenciarios se conviertan en zonas del crimen, en donde impera la violencia, la corrupción y la ausencia de oportunidades para la resocialización de la población carcelaria. En el anterior contexto, se hace predecible que los individuos una vez sean puesto en libertad, retomen su vida delictiva y no aporten positivamente a la sociedad. (Anaya Gutiérrez & Dájome Segura, 2019. p. 1). Por otra parte, de acuerdo con lo expuesto por (Ulloa Mayorga, 2015):

Colombia se encuentra constituida dentro de un Régimen de Estado Social de Derecho, por tanto, el Estado Colombiano debe propender por brindar a sus asociados las garantías necesarias para la protección de los derechos fundamentales reconocidos en la carta política, así como tratados internacionales suscritos por Colombia como es el caso del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana para

prevenir y sancionar la tortura, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, entre otros.

En el contexto colombiano, este enfoque rehabilitador adquiere dimensión constitucional mediante el artículo 9° que establece la resocialización como fin esencial de la pena, reforzado por el artículo 214 sobre el Estado Social de Derecho fundado en el respeto a la dignidad humana (Congreso de la República de Colombia, 1991). La educación carcelaria se convierte así en herramienta de paz al: romper ciclos de violencia mediante formación ciudadana, generar capital humano para la legalidad, y materializar el principio de justicia restaurativa consagrado en el Acto Legislativo 01 de 2017.

Por tanto, Colombia debe propender por un sistema que garantice el respeto a la dignidad humana, donde la rehabilitación y la resocialización sean la función primordial en los centros carcelarios, contando con el acompañamiento de diferentes instituciones, que permitan a los individuos la reinserción a la vida social. En este sentido, el análisis, del diseño e implementación de programas de formación tanto de nivel primaria, secundaria, programas técnicos, tecnológicos y universitarios servirían como una herramienta para lograr la incorporación de las personas privadas de la libertad en la sociedad, a partir de la aplicación de una pedagogía de la paz y la reconciliación.

Este artículo, apunta a revisar si estas personas han desarrollado habilidades y competencias (investigativas, ciudadanas, laborales, entre otros) de inclusión hacia la sociedad en el marco de la transición y postconflicto. Así mismo, se revisa las estrategias que se están desarrollando e implementando en el centro penitenciario y carcelario San Isidro de Popayán Cauca.

La metodología está basada en un estudio de análisis de fuentes primarias, secundarias y la consulta a través de recolección de información (entrevistas semiestructuradas), así como en datos estadísticos de los últimos 5 años, ubicando los actores institucionales de los centros carcelarios y personas privadas de la libertad. Además, se analizarán indicadores y variables, relacionados con la escasez de recursos, el PEI con enfoque de derechos, mecanismos e instrumentos para implementar programas de inclusión; superación de la autoestima de los privados de la libertad, seguridad, comunicación, habilidades sociales y ciudadanía responsable; disminución de reincidencia; y la necesidad de acciones para la incorporación en la sociedad.

Es la educación en general, y en especial en los establecimientos penales, la que actúa como resguardo de la condición de ser humano para aquellas personas que alguna vez han delinquido. Por consiguiente, tal como lo refiere (Scarfó, 2002) el encarcelamiento, aunque se considere un castigo justificado, no debe llevar consigo una privación adicional de los derechos civiles, ya que el único derecho que se priva, al estar detenido, es la libertad ambulatoria (p.292).

Esta perspectiva se convierte en una respuesta concreta para la construcción de paz en la sociedad colombiana, pues al garantizar el derecho a la educación en contextos carcelarios se están abordando simultáneamente tres dimensiones clave del postconflicto: (1) la reparación simbólica mediante el acceso a oportunidades de desarrollo personal, (2) la prevención de la reincidencia delictiva a través de la formación en competencias ciudadanas (Dejusticia, 2021), y (3) la materialización del principio de justicia restaurativa consagrado en el artículo 9° de la Ley 65 de 1993. Como lo demuestran los estudios de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN, 2022), los programas educativos en cárceles reducen en un 35% la probabilidad de reincidencia cuando incorporan componentes de memoria histórica y resolución

pacífica de conflictos, elementos fundamentales para romper ciclos de violencia en el marco de la implementación del Acuerdo Final de Paz.

1. Objetivos

1.1. Objetivo General

Analizar la garantía del derecho a la educación de las personas privadas de la libertad, en la institución carcelaria y penitenciaria de mediana y alta seguridad San Isidro de Popayán Cauca 2019-2023, en el marco de la construcción de Paz en Colombia.

Este objetivo, se establece en el contexto de las líneas de investigación Pedagogía de los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales que orientan la formación de maestría, considerando que, la educación intramural que reciban las personas privadas de la libertad deben fundamentarse en el respeto a los internos del derecho fundamental a la educación y que si el propósito es formar personas para que en libertad se integren a la sociedad, debe orientarse desde el respecto a los derechos humanos de sus congéneres.

1.2. Objetivos Específicos

- Identificar los mecanismos e instrumentos que existen en el Penal de Popayán para el acceso a la educación de las personas privadas de la libertad.
- Establecer el nivel de cumplimiento de este derecho en el Centro Carcelario y Penitenciario objeto de estudio.
- Proponer alternativas orientadas al cumplimiento de este derecho en el Centro de Reclusión identificado.

2. El Problema a Investigar

Colombia, presenta uno de los niveles más altos de violencia y criminalidad generada por factores como la desigualdad social, diferencia ideológica, minería ilegal, explotación ilegal de recursos naturales, corrupción e influencia del narcotráfico, generadores de la conformación de grupos armados ilegales y de delincuencia, que obligan al sistema de justicia, a indiciar, juzgar, sentenciar y condenar con detención intramuros a quienes ejecuten estas acciones ilícitas, conformándose la población carcelaria y penitenciaria que ingresan a estas instituciones administradas por el Estado.

Al ingresar a estos centros, el sistema penitenciario colombiano en cumplimiento de la Sentencia T-049/16 de la Corte Constitucional debe cumplir la finalidad de resocializar y rehabilitar a los reclusos respetando y garantizando los derechos humanos, sosteniendo que:

... en desarrollo del concepto de “relación de especial sujeción de las personas privadas de la libertad con el Estado y en virtud del mismo este puede exigirles a aquellos el sometimiento a un conjunto de condiciones que suponen la suspensión y restricción de ciertos derechos fundamentales. En otras palabras, el Estado, al privar de la libertad a una persona, se constituye en el garante de los derechos que no son restringidos por el acto de la privación de la libertad, y el recluso, por su parte, queda sujeto a determinadas obligaciones legales y reglamentarias de imperativa observancia. Dicha suspensión o restricción debe llevarse a cabo bajo los criterios de razonabilidad, utilidad, necesidad y proporcionalidad. (p.1)

No obstante, considerando lo planteado por (Ávila, 2017) dentro de la grave crisis que hoy se vive en el sistema carcelario producto de factores: como el hacinamiento; la corrupción;

los altos niveles de violencia al interior de los centros de reclusión; las carencias carcelarias en materia de salud, alimentación, educación, recreación, la falta de infraestructura carcelaria, la carencia de talleres y elementos de trabajo, hacen que estos preceptos constitucionales no se cumplan, por lo que, con el presente constructo académico se pretende diagnosticar el nivel de cumplimiento del derecho a recibir o continuar su formación académica en sus distintos niveles de escolaridad. (p.122). Lo anterior, atemperado a lo que plantea Scarfó (2002), al manifestar que:

Es la educación en general, y en especial en los establecimientos penales, la que actúa como resguardo de la condición de ser humano para aquellas personas que alguna vez han delinquido. Por consiguiente, el encarcelamiento, aunque se considere un castigo justificado, no debe llevar consigo una privación adicional de los derechos civiles, ya que el único derecho que se priva, al estar detenido, es la libertad ambulatoria. (p. 292)

En Popayán, existen dos establecimientos carcelarios y penitenciarios: la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad de Popayán, que actualmente albergan a 2.509 personas privadas de la libertad, y la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad para Mujeres de Popayán que tiene una población carcelaria de 145 personas, no obstante, se pretende analizar el nivel de cumplimiento de lo mandado por la normatividad constitucional y legal colombiana respecto del derecho a la educación en el centro de reclusión para hombres, surgiendo la siguiente pregunta problémica:

2.1. Pregunta de Investigación

¿Cómo se garantiza el derecho restringido o limitado de educación en el marco de la construcción de la Paz en Colombia, por la especial sujeción del interno al estado en la

Institución Carcelaria y Penitenciaria de Mediana y Alta Seguridad San Isidro de Popayán
Cauca?

3. Materiales y Método

Para el desarrollo del presente artículo, se recurrió a adelantar un enfoque mixto de investigación en la población reclusa del Centro Carcelario y Penitenciario San Isidro de la ciudad de Popayán, el análisis de tipo cuantitativo y cualitativo para determinar el nivel de cumplimiento del derecho a la educación al personal recluido en este centro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 94, 97 y 98 de la Ley 65 de 1993 (modificada por la Ley 1709 de 2014) que, a la luz de lo planteado por (Hernández-Sampieri R. , 2018), implica un conjunto de procesos de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema con sus fundamentos teóricos de la exploración adjetiva que surgen de la epistemología post positivista, en la que, sus diferentes métodos encuentran el espacio para hacer énfasis en un enfoque estructural, sistémico, y humanista; preocupándose de la descripción de los resultados con la respectiva riqueza de sus detalles, como una vivencia profunda que se pueda transmitir al lector (p. 532).

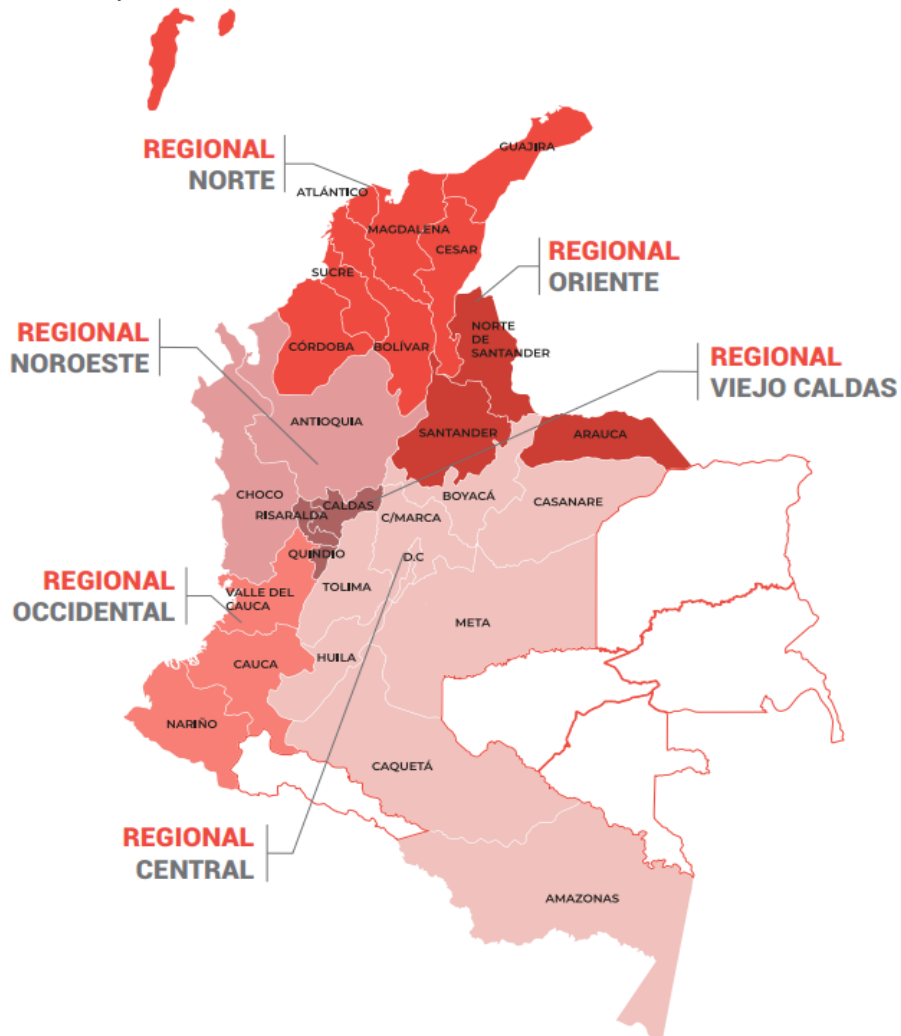
3.1. Contexto Penitenciario y Carcelario en Colombia

En Colombia según el INPEC, existen 126 establecimientos de reclusión del orden nacional, agrupados en 6 regionales, de los cuales, 120 son establecimientos penitenciarios y carcelarios, 5 complejos penitenciarios y/o carcelarios, y una colonia agrícola penal (*ver ilustración 1*). Así mismo, existen 6 centros de administración y manejo local por parte de las

alcaldías municipales y Centros de Atención Especializada (CAE) para jóvenes del sistema de responsabilidad penal.

De acuerdo con las cifras del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC, 2024), estos centros de reclusión presentaban a junio de 2024 un total de 168,346 personas privadas de la libertad (PPL), de las cuales, el 61% estaba en detención intramural, el 35,4% de forma extramural, mientras que el 3,6% presenta vigilancia mediante dispositivo electrónico. En relación con la población intramural de 102.626 personas privadas de la libertad, 6.447 son mujeres y 96.179 hombres, reclusos en 132 establecimientos carcelarios, algunas administradas por el INPEC y otras, por las entidades territoriales (alcaldías municipales) y en las que se encuentran colombianos en calidad de sindicados y condenados por infracciones al código penal colombiano (*ver Ilustración 2*).

Ilustración 1.
Infraestructura penitenciaria y carcelaria en Colombia.

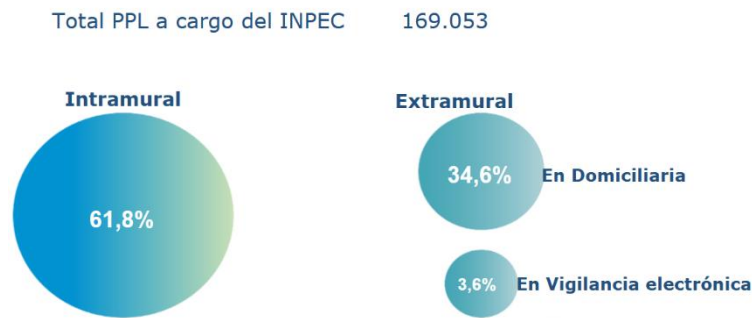


Fuente: boletín estadístico del INPEC (diciembre 2023).

De acuerdo con los datos publicados por el INPEC, en su boletín estadístico de noviembre de 2024, las cifras de personas privadas de la libertad (PPL) extramurales en Colombia se ha incrementado, pasando de 97.850 en el 2021 a 102.626 en 2024.

Ilustración 2.

Población privada de libertad a cargo del INPEC (noviembre 2024).



Fuente: SISIPEC – INPEC, noviembre de 2024.

Esta población, de acuerdo con la incidencia delictiva, establece que los 5 delitos de mayor recurrencia son: homicidio, hurto, concierto para delinquir, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, seguido por fabricación, tráfico y porte ilegal de armas de fuego o municiones, actos sexuales con menor de 14 años, entre otros, tal como se referencia en la siguiente ilustración:

Gráfico 1.

Incidencia delictiva de la población privada de la libertad en Colombia.



Fuente: boletín estadístico INPEC, noviembre de 2024.

Respecto de la población carcelaria, en Colombia a diciembre de 2023, la población carcelaria ascendió a 101.622 personas privadas de la libertad, en tanto que, según datos de

Expansión/Datosmacro.com, la estadística sobre la población penitenciaria y carcelaria de los últimos 10 años, tuvo el siguiente comportamiento:

Tabla 1.
Población reclusa en Colombia (noviembre 2024).

Fecha	Reclusos Mujeres Adultas	Reclusos Varones Adultos	Total Reclusos
2024	6.370	98.071	104.441
2023	6.265	95.016	101.622
2022	6.503	91.357	98.242
2021	6.672	90.241	96.913
2020	6.840	89.445	96.285
2019	8.757	115.045	123.802
2018	8.219	110.294	118.513
2017	7.614	107.136	114.750
2016	7.779	110.753	118.532
2015	8.256	112.188	120.444
2014	7.948	105.675	113.623
2013	8.986	111.046	120.032
2012	8.497	105.387	113.884
2011	7.483	92.968	100.451
2010	5.684	78.760	86.028
2009	4.788	71.204	77.211
2008	4.193	65.786	70.441
2007	3.632	59.971	63.603
2006	3.395	56.626	60.021
2005	4.122	62.707	66.829
2004	4.635	63.385	68.020
2003	4.179	58.098	62.277

Fuente: (Expansión, 2023)

De acuerdo con datos sobre población carcelaria, a noviembre de 2024, el 93,9% son hombres y el 6,1% de género femenino, población que, durante la última década creció un 38,81%. Respecto de la situación jurídica, el 78.4% de la población PPL estaba condenada, el 21,1% sindicada y el 0,5% en proceso de actualización pendiente, así:

Tabla 2.

Población privada de la libertad por situación jurídica y sexo en Colombia (noviembre 2024).

Sexo	Sindicado	Condenado	Actualización	Total	%
Hombres	20.383	77.191	497	98.071	93,9%
Mujeres	1.700	4.642	28	6.370	6,1%
Total	22.083	81.833	525	104.441	100,0%
%	21,1%	78,4%	0,5%		

Fuente: boletín estadístico INPEC, noviembre de 2024.

Datos más recientes del Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario (SISIPEC) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC, 2024), dan cuenta que, a junio de 2024, los centros carcelarios y penitenciarios, albergaban un total de 168,346 personas privadas de la libertad (PPL), correspondiente a 104.441 en centro intramural, de los cuales, 6.270 son mujeres y 98.071 hombres, reclusos en 132 establecimientos carcelarios, algunas administradas por el INPEC y otras, por las entidades territoriales (alcaldías municipales) y en las que se encuentran colombianos en calidad de sindicados y condenados por infracciones al código penal colombiano.

3.2. Contexto Normativo Penitenciario

Dentro del marco normativo expedido en Colombia sobre formación de personas privadas de la libertad, se encuentran antecedentes en el proceso adelantado por las congregaciones religiosas quienes administraban los centros carcelarios en Colombia y recientemente en lo expresado en la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), que en los artículos 94 al 98 establecen la obligatoriedad del Estado en garantizar la educación intramural en sus diferentes niveles, así como el reconocimiento, certificación y validación, al igual que, la oportunidad para el interno de redención de tiempo de la pena. Igualmente, en esta norma se establece el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario que promueve la educación humanizante, a partir de los principios expuestos por Paulo Freire.

Por su parte, con la expedición de la Ley 2292 de 2023, conocida como la ley de utilidad pública, se adoptan acciones afirmativas para mujeres cabeza de familia en materias de política criminal y penitenciaria, se modifica y adiciona el Código Penal, la Ley 750 de 2002 y el Código de Procedimiento Penal, mediante la cual, se busca reconstruir el tejido social y de darles a las mujeres cabeza de familia condenadas a penas de prisión, la oportunidad de restaurar y pagar su pena en libertad prestando servicios y realizando acciones de beneficio comunitario, considerando el rol de las mujeres en la construcción de una sociedad justa y equitativa.

Así mismo, mediante la Ley 2466 de 2025 o Ley de Reforma Laboral en Colombia, la cual introduce cambios fundamentales en la forma en que las PPL pueden redimir sus penas en a través del trabajo, otorgando dos (2) días de redención (parágrafo 2 del artículo 19) por cada tres (3) días laborados en actividades productivas de los condenados dentro de los centros carcelarios, que además deberán ser reconocidas como “experiencia laboral, buscando que una vez en libertad, se facilite su ingreso al mercado laboral, mitigando la discriminación y reduciendo la probabilidad de reincidencia.

Finalmente, se encuentra que, mediante la expedición de Ley 2477 de 2025 o de reforma procesal penal, la cual representa un avance en términos de modernización, celeridad y humanización del proceso penal, enfocándose en la eficiencia procesal, el respeto de los derechos fundamentales y la justicia restaurativa al promover la reparación integral del daño como vía para extinguir la acción penal en ciertos delitos, fomentando el diálogo, la reconciliación y la solución pacífica de conflictos.

3.3. Sistema Educativo Penitenciario

Históricamente, según las sociedades y sus gobiernos han venido buscando y trabajando en la garantía de los derechos humanos, incluido en ellos, el derecho a la educación para toda la población, generando para ellos, una regulación normativa, en la que, de acuerdo con referentes históricos que datan de la última década del siglo XIX, se previó la necesidad de establecer códigos penales, en los que se incluyeran garantías basados en los pilares de justicia y la equidad” (Takada, 2010) y que a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), particularmente en lo establecido en el artículo 26 al determina que: “Toda persona tiene derecho a la educación, incluida la población carcelaria”.

En este contexto, en la legislación penitenciaria y carcelaria colombiana se ha dispuesto que la pena de prisión impuesta a una persona, debe ser de carácter multifuncional, es decir, debe ser preventiva, retributiva, protectora y de reinserción social, siendo esta última, la función primordial, buscando materializar el principio de Estado Social de Derecho y el principio de la dignidad humana, contemplados en la Constitución Política.

De acuerdo con (Cosman, 1995), en la Conferencia Internacional sobre la Educación en los Establecimientos Penitenciarios, realizada en Canadá, el Secretario General del Consejo Internacional para la Educación de Adultos – CIEA, ofreció una nueva perspectiva sobre la educación en las prisiones, señalando que “La educación es una función fundamental de las cárceles y, lo que es más importante, que el medio de la justicia penal es en realidad un medio educativo que requiere una modificación a fondo de su paradigma” (p 68-79).

En Colombia, considerando que inicialmente las cárceles estuvieron a cargo de congregaciones religiosas, la rehabilitación se llevaba a cabo bajo los preceptos de una

instrucción moral y religiosa, mediante el desarrollo de sesiones de enseñanza de lectura, escritura y de talleres para el desarrollo de habilidades manuales en pintura, bordados, confecciones, carpintería, artesanías, entre otras tareas domésticas (Rodríguez, Andreouli, & Howarth, 2015).

De acuerdo con lo referido por (Molano, 2011) en Colombia hacia los años 1580 se crea la primera construcción carcelaria en Chocontá y en 1587 la de Charalá, mientras que la de Río de Oro, se construyó en 1597 y la de Santa Fe de Antioquia se erigió en 1666. En 1890 las religiosas del Buen Pastor establecen la primera cárcel para mujeres que, luego es suspendida en 1893.

En 1906 se organizó la primera colonia penal del país más conocida el panóptico, definido como un sistema de prisión que permitía el control de detenidos desde una torre central y que funcionó en las ciudades de Tunja y Bogotá y que operó hasta la década de los cuarenta en lo que hoy son las instalaciones del Museo Nacional, dando paso a la construcción de establecimientos de mayor capacidad como La Picota, Palmira y Popayán, centros que en la actualidad presenta estado de obsolescencia, al estar vetustas e inadecuadas y por fuera de la normatividad técnica (p.20).

Refiere el autor, que en 1914 se crea la Dirección Nacional de Prisiones, que subsistió hasta diciembre de 1992 cuando se crea el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y luego el Consejo Nacional de la Política Carcelaria y Penitenciaria, encargados de la formulación de una política carcelaria lógica y coherente con énfasis en la humanización y la resocialización, expidiéndose dentro del marco normativo, la Ley 65 de 1993 denominada como el Código Penitenciario y Carcelario y a partir de la cual, se determina la regulación de la

actuación del Estado frente a las personas privadas de la libertad y que el Artículo 94, determina que:

La educación al igual que el trabajo constituye la base fundamental de la resocialización.

En las penitenciarías y cárceles de Distrito Judicial habrá centros educativos para el desarrollo de programas de educación permanentes, como medio de instrucción o tratamiento penitenciario, que podrán ir desde la alfabetización hasta programas de instrucción superior...

...En los demás establecimientos de reclusión, se organizarán actividades educativas y de instrucción, según las capacidades de la planta física y de personal, obteniendo de todos modos, el concurso de las entidades culturales y educativas.

Las instituciones de educación superior de carácter oficial presentarán un apoyo especial y celebrarán convenios con las penitenciarías y cárceles de distrito judicial, para que los centros educativos se conviertan en Centros Regional de Educación Superior Abierta y a Distancia (CREAD), con el fin de ofrecer programas previa autorización del ICFES.

Estos programas conducirán al otorgamiento de títulos de educación superior.

Los internos analfabetos asistirán obligatoriamente a las horas de instrucción, organizadas para este fin... (Molano, 2011. p. 31)

A partir de esta Ley, el marco normativo colombiano respecto de garantizar el derecho a la educación para las personas privadas de la libertad, es prolijo y más con la ratificación de la Corte Constitucional y la expedición de la Resolución 4105 de 1997, en la que, el INPEC traza las pautas para la implementación de la educación estableciendo el tratamiento penitenciario a través del sistema progresivo, pretendiendo preparar al condenado para la vida en libertad.

Posteriormente, con la expedición de las Resoluciones 2376 y 3889 de 1997, se determinan las actuaciones y actividades que la persona privada de la libertad puede desarrollar, orientadas a redimir las penas, tales como: actividades laborales (trabajo en artes u oficios, en talleres del penal), educativas (en sus diferentes niveles), de enseñanza (como docente), terapéuticas (individual y/o grupal), recreativas, deportivas, culturales y espirituales, la cuales, deberán ser previamente autorizadas por la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del INPEC y que luego de ser evaluadas y cuantificadas en horas o días, se descontarán de la cuantía de pena imputada.

A partir de esta normatividad y para dar cumplimiento a las sentencias de la Corte Constitucional T-448/14; T-498/19; T-009/22, entre otras, el INPEC mediante Decreto 4151 de 2011, que modificó la estructura orgánica del Instituto, creó la Subdirección de Educación adscrita a la Dirección de Atención y Tratamiento y, dentro de esta, los grupos de Educación Penitenciaria y Carcelaria, así como, el Grupo de Cultura, Deporte y Recreación, Subdirección encargada de diseñar, gestionar e implementar el Modelo Educativo a desarrollar en el Sistema Penitenciario y Carcelario, en el cual, se busca beneficiar al mayor número de PPL, respetando la continuidad en el proceso formativo que, a juicio de fallos de la Corte, obliga a los penales a suspender las ordenes de traslado de un centro de reclusión a otro, con el fin de respetar el principio de continuidad.

Como se observa en la *Ilustración 3*, el modelo dispone de la normatividad interna, establecida por el INPEC, y de los componentes para el desarrollo del programa, en lo referente a Educación Formal, con sus acepciones de Alfabetización, Educación para Adultos y Educación Superior, en la que, mediante convenios interinstitucionales, las instituciones educativas de

formación básica, secundaria, técnica, tecnológica o superior universitaria, pueden adelantar la formación a la población privada de la libertad de los centros de reclusión en el país.

Ilustración 3.

Estructura del modelo educativo para el sistema penitenciario y carcelario en Colombia.



Fuente: <https://www.inpec.gov.co/web/guest/modelo-educativo>.

El Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano (MESPCC), se rige por lo establecido en la Ley 115 de 1994 y comprende 11 categorías y que, a noviembre de 2024, presentó la siguiente estadística sobre el nivel educativo de las PPL:

Tabla 3.

Nivel educativo de las personas privadas de la libertad intramural (información nacional).

Nivel escolaridad	hombres	% hombres	mujeres	% mujeres	Total PPL intramural	% Participación PPL intramural
Illetrados	5.757	5,9%	148	2,3%	5.905	5,7%
Subtotal	5.757	5,9%	148	2,3%	5.905	5,7%
Básica Primaria						
- Ciclo 1 (Gdo. 1, 2, 3)	11.396	11,6%	522	8,2%	11.918	11,4%
- Ciclo 2 (Gdo. 4, 5)	18.719	19,1%	1.032	16,2%	19.751	18,9%
Subtotal	30.115	30,7%	1.554	24,4%	31.669	30,3%
Básica Media y Vocacional						
- Ciclo 3 (Gdo. 6, 7)	18.087	18,4%	1.064	16,7%	19.151	18,3%
- Ciclo 4 (Gdo. 8, 9)	14.488	14,8%	1.085	17,0%	15.573	14,9%
- Ciclo 5 (Gdo. 10)	7.313	7,5%	525	8,2%	7.838	7,5%
- Ciclo 6 (Gdo. 11)	20.290	20,7%	1.570	24,6%	21.860	20,9%
Subtotal	60.178	61,4%	4.244	66,6%	64.422	61,7%
Educación superior						
- Técnicos	1.832	1,9%	230	3,6%	2.062	2,0%
- Tecnólogos	64	0,1%	62	1,0%	126	0,1%
- Profesional Completo	108	0,1%	109	1,7%	217	0,2%
Subtotal	2.004	2,0%	401	6,3%	2.405	2,3%
Especializado						
Subtotal	17	0,0%	23	0,4%	40	0,0%
Total nacional	98.071	100,0%	6.370	100,0%	104.441	100,0%

Fuente: SISPEC. noviembre 2024

Este modelo desarrolla unidades didácticas y componentes temáticos para las distintas categorías, así:

- Alfabetización: Lenguaje, Matemáticas, Ciencias Sociales y Naturales y Competencias Ciudadanas.

- Educación para adultos

CLEI I-Constuyendo conocimiento: mi cuento; el juego; el territorio; la comunidad

CLEI II-De dónde vengo yo: la familia; mi gente; ciudad y democracia; país y nación

CLEI III-Tirando el mundo: leyendo el mundo; de los dioses a la razón; auxilio, el mundo es casi una esfera; todo por el deporte.

CLEI IV-Latinoamérica: el mundo y Latinoamérica; Colombia en el contexto

latinoamericano; literatura latinoamericana; la ciencia en el contexto latinoamericano.

CLEI V-Hacia donde quiero ir: deporte; ética y filosofía, valores, creencias y proyectos de vida; unidad didáctica física, todo está en movimiento; lenguaje; matemáticas; química, problemas sociales actuales de Colombia y el mundo

CLEI VI- ¿Cómo conducirse en un mundo cambiante?: deporte, arte y cambio social; en busca de la libertad y la felicidad; un viaje a través de la literatura; el uso de las matemáticas como práctica liberadora; ¿por qué el carbono es el elemento químico de la vida?; problemas sociales actuales en Colombia y el mundo desde 1950 hasta hoy; transformar la naturaleza.

- Educación Informal

La Educación no Formal de acuerdo con lo establecido en el Decreto 114 de 1996, se desarrolla mediante la realización de talleres que tratan temas específicos que apoyan al interno(a), en el desarrollo de actividades o de comportamientos al interior de los centros

penitenciarios o carcelarios. Finalmente, la implementación del programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH, mediante el cual, institutos técnicos y tecnológicos de formación para el trabajo, fundaciones o el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) con la financiación de materiales, disponibilidad de espacios físicos para talleres, herramientas y equipos tecnológicos, el interno(a) puede aprender artes u oficios que lo preparen para enfrentar de mejor manera la vida en libertad con oportunidades laborales o de generación de ingresos cuando cumpla la condena.

En virtud de lo anterior, el INPEC, en cumplimiento de lo preceptuado en los Artículos 68 y 69 de la Ley 115 de 1995 que establecen:

Artículo 68. Objeto y ámbito de la educación para la rehabilitación social. La educación para la rehabilitación social comprende los programas educativos que se ofrecen a personas y grupos cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales que le permitan su reincorporación a la sociedad.

Artículo 69. Procesos pedagógicos. La educación para la rehabilitación social es parte integrante del servicio educativo; comprende la educación formal, no formal e informal y requiere métodos didácticos, contenidos y procesos pedagógicos acordes con la situación de los educandos.

Este objeto y ámbito de la educación para la rehabilitación social, así como los procesos pedagógicos que se desarrollan, encuentran su nexo causal con la línea de investigación Ética y Construcción del Tejido Social que orienta la maestría en formación, por cuanto, en la educación carcelaria se busca reconstruir en los internos, valores humanos como el respeto, la empatía, la responsabilidad, necesarios en el proceso de reintegración social y la transformación de una

persona privada de la libertad, que producto de sus acciones, fracturó el tejido social, y por consiguiente, la generación de fenómenos de exclusión, estigmatización y ruptura de esta persona con la sociedad.

En virtud de ello, la educación penitenciaria, debe servir de puente conductor para reconstruir el vínculo social entre la PPL y la sociedad, a partir de la promoción de habilidades psicosociales, pensamiento inclusivo, crítico, reflexivo y de participación que contribuyan a reparar el daño generado con el hecho punitivo realizado por el interno.

Lo anterior, a partir del desarrollo de un proceso pedagógico en derechos humano que vinculen al interno en el respeto por los derechos de los miembros de una sociedad y su compromiso en la transformación de una realidad fracturada en la convivencia y la legalidad, por una comunidad en convivencia y paz social, considerando que, la rehabilitación no culmina en la cárcel por cuanto la educación carcelaria, se orienta a disminuir la reincidencia delictiva y por consiguiente a fortalecer la cohesión social.

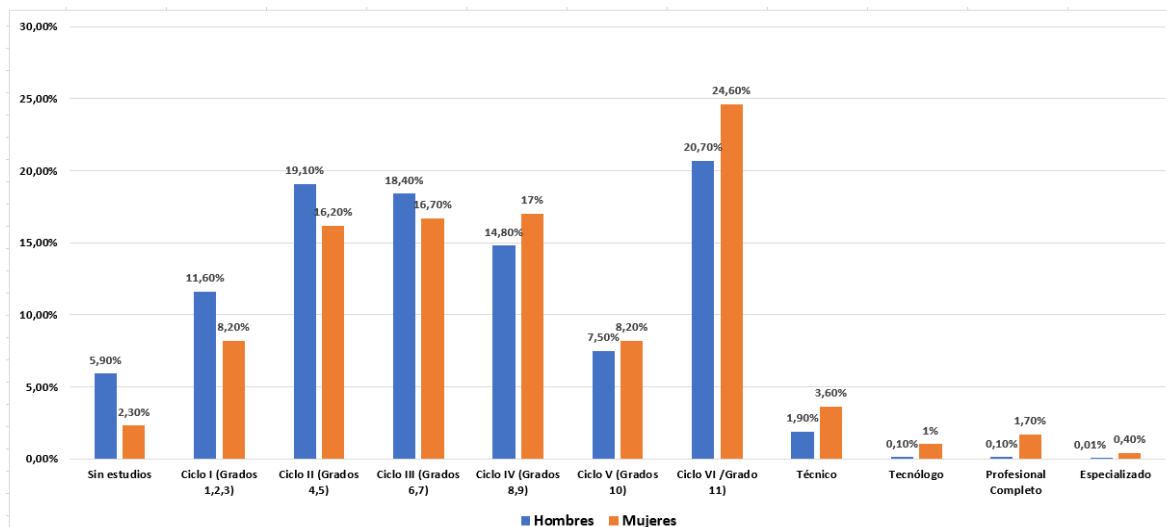
3.3.1. Ciclo Lectivo Especial Integrado (CLEI)

En virtud de estos preceptos normativos, el INPEC desarrolla los programas de formación a partir de los denominados (CLEI), los cuales definen la metodología, el currículo, la didáctica y los instrumentos de evaluación de cada módulo y mediante los cuales, las personas privadas de la libertad que los cursen pueden contar con algunos beneficios administrativos como parte del proceso de reinserción social positiva, entre ellos, la redención de pena por trabajo o estudio, reducción del tiempo de sentencia que se cuantifica en un día de reclusión por cada dos días de estudio (los días de estudio equivalen a 6 horas de estudio y ese es el máximo número de horas a completar por día, artículo 97 Código Penitenciario y Carcelario).

Según datos del Boletín Estadístico del INPEC de noviembre 2024, 94.243 PPL se encontraban en algún programa de trabajo, ciclo lectivo educativo o de enseñanza (monitor), buscando acceder al incentivo de redención del tiempo de la pena impuesta. De este número, en la región suroccidente, 17.690 internos(as) se encontraban en cualquiera de los 3 programas, así: 9.340 en estudiando, 8.019 trabajando y 331 enseñando. Es importante considerar que, esta condición solo aplica para cualquiera de las PPL con situación jurídica de condenado, quienes acceden al incentivo.

Gráfico 2.

Proporción de personas privadas de la libertad por máximo nivel educativo alcanzado en noviembre de 2024.



Fuente: elaboración propia, a partir de boletín INPEC noviembre 2024.

Este informe concluye planteando la necesidad de avanzar en el acceso y la calidad de la educación para poblaciones carcelarias con el fin de contribuir a la disminución de la reincidencia de los reclusos con programas educativos efectivos que aportarían a la reducción de delitos en el país, así como los altos costos para el sostenimiento de los reclusos reincidentes, dinero que pudiese orientarse al financiamiento de programas educativos de alto alcance.

Esta estrategia educativa se desarrolla a través de la Política de Educación Inclusiva con enfoque diferencial, de género y de derechos, que garantiza el inicio o la continuidad de la trayectoria educativa a la población privada de la libertad y asegura la calidad de las prácticas pedagógicas y didácticas, con el acompañamiento de docentes externos, quienes brindan el acompañamiento pedagógico, técnico y curricular a los docentes, instructores o internos(as) docente y al equipo pedagógico de cada centro penitenciario, permitiendo a los estudiantes retomar sus estudios y certificarse en los grados cursados y aprobados.

3.3.2. Contexto educativo de transición y construcción de paz

La educación es quizá uno de los mayores instrumentos generadores de transformación social en un entorno de conflicto y de rompimiento del tejido social. Por ello, en Colombia, en donde el conflicto armado interno y la comisión de delitos de diversa índole han alcanzado altos niveles de afectación a la sociedad, se requiere del desarrollo de estrategias educativas orientadas a la promoción de la resiliencia, la reconciliación y la convivencia en las víctimas, así como, la cultura de paz y la resocialización en los victimarios.

En esta transición, las personas privadas de la libertad juegan un papel fundamental, por cuanto, al cumplir su pena y egresar de los centros penitenciarios y carcelarios, deben incorporarse a la sociedad buscando en primera instancia la inclusión a los entornos familiar, comunitario y social, en segundo momento a obtener un empleo y en tercera instancia a resarcir moralmente el daño causado, momentos en los cuales, la formación recibida tanto en libertad antes de ingresar la cárcel, como la obtenida intramuralmente, deben permitir y facilitar esta transición.

Buscando hacer efectivo este propósito, la normatividad colombiana desde 1997, con la expedición de la Ley 418 o ley de orden público, ha venido generando la reglamentación e instrumentos para la búsqueda de la convivencia y la eficacia de la justicia, mediante la protección

de los derechos de los participantes en el conflicto, cuando estos deciden acceder a procesos de negociación, diálogo y desmovilización en los procesos de paz adelantados por el Estado, buscando adicionalmente que estos actores, se conviertan en gestores de paz y a partir de ese rol, sirvan de intermediarios en procesos de negociación con otros actores ilegales, trabajen en la promoción de una cultura de paz y de reconciliación y sirvan en el proceso de desescalamiento del conflicto, prevención, promoción y garantías de no repetición, dentro del sistema integral de verdad, justicia y reparación establecido por el gobierno nacional, incorporado a la Constitución Política, mediante Acto Legislativo 01 de 2017 (UNARIV, 2017).

Este sistema enfatiza su acción en:

- Implementación de medidas restaurativas y reparatoras para las víctimas
- Esclarecer la verdad sobre el conflicto armado
- La convivencia pacífica y digna para las víctimas
- Medidas con enfoque diferencial, territorial y de género.

Estos énfasis determinados como elementos esenciales de la transición del conflicto hacia la paz en el territorio nacional, por lo que, en este cometido institucional, la formación académica al interior de los penales en Colombia, entra a validar la importancia de que las PPL, se formen para la paz, el respeto de los derechos humanos y la construcción de una sociedad resiliente y gestora de convivencia social.

3.3.3. Reseña histórica de la cárcel San Isidro de Popayán

Popayán contó con una cárcel judicial desde comienzos del siglo XX. En 1934 se creó la Penitenciaría Nacional de Occidente, llamada San Isidro de Popayán por su traslado a la hacienda las Guacas, cerca del resguardo de San Isidro. En 1952 la penitenciaría Nacional de

Occidente fue ubicada en el antiguo Hospital San José de Popayán donde actualmente se encuentra la Lotería del Cauca, al lado del puente del humilladero, funcionando ahí por 8 años. En 1956 el departamento del Cauca cede 1.515.228 m² de la hacienda las Guacas al Ministerio de Justicia para la construcción de una penitenciaría y en 1957 se inició la construcción de la obra (INPEC, 2024).

En el año 2.000 se escoge la ciudad de Popayán para adelantar el proyecto de mediana seguridad por la extensión del terreno y la ubicación geográfica que permite la convergencia de todo el sur occidente colombiano. En el 2.001 se da inicio a la construcción de la nueva penitenciaría en inmediaciones de las viejas localidades, inaugurándose en febrero del 2.002 por medio de la resolución 00326, con el nombre de Complejo Penitenciario y Carcelario San Isidro. Luego en la Resolución No. 1102 de abril de 2003 cambia a Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad Con “ERE” de Popayán. Más tarde, mediante Resolución No. 5594 de junio de 2007 Cambia el nombre a Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Popayán, incluye Pabellón de Reclusión Especial “ERE”. EPAMSCASPY (INPEC 2024).

Ilustración 4.

Complejo carcelario y penitenciario San Isidro de Popayán.



Fuente: <https://www.inpec.gov.co/web/>

3.3.4. Población

El centro penitenciario, dispone de una población carcelaria de 2.509 internos, de los cuales, 445 se encuentran sindicados, 2.022 condenados y 42 en actualización de su situación jurídica.

3.3.5. Muestra

En esta investigación, se seleccionó a directivos y funcionarios del Centro Carcelario y Penitenciario para hombres de Popayán (Directora del Penal, Coordinadora del Área Educativa y dos Cuadro de Mando de la Guardia Penitenciaria), así como 13 internos reclusos en diferentes patios, seleccionados mediante un muestreo de carácter no probabilístico de corte casual, considerando los criterios de conveniencia establecidos por el INPEC para este tipo de estudios, tales como: autorización para entrevistar personas privadas de la libertad (consentimientos informados, *ver Anexo 3*), personal de internos que estén cursando algún grado de formación académica y la publicación de información penitenciaria.

3.4. Aplicación de Instrumentos de Recolección de Información

Buscando conocer de la fuente primaria (personas privadas de la libertad) del Centro Carcelario y Penitenciario de Mediana y Alta Seguridad San Isidro de la ciudad de Popayán, se aplicaron los siguientes instrumentos de recolección de información, considerando:

3.4.1. Revisión documental

Para fundamentar los referentes teóricos y conceptuales, se efectuó la revisión de documentos institucionales del INPEC (portal Web) y de artículos académicos que tratan temáticas afines a la investigación aquí desarrollada, que dieron cuenta del desarrollo de

procesos formativos en centros penitenciarios, los cuales pueden evidenciarse en las referencias bibliográficas.

3.4.2. Diario de campo

Atendiendo a que se realizaron visitas a las instalaciones del Centro Carcelario y Penitenciario para socializar la propuesta para adelantar la investigación con los directivos del Centro, así como para recolectar la información con el grupo de internos, se aplicaron los diarios de campo (*ver Anexo 4*), en los que se describen los temas, acuerdos e información suministrada.

3.4.3. Entrevista semiestructurada

Mediante la aplicación una entrevista semiestructurada a Trece (13) personas privadas de la libertad de diferentes pabellones y patios del Centro Carcelario y Penitenciario (*ver Anexo 2*), se recibieron las percepciones, respecto de la garantía del derecho a la educación y su participación en él.

4. Resultados

Con el anterior contexto y, una vez sistematizados los instrumentos de recolección de información, se obtuvo como resultados, considerando las siguientes categorías de respuesta o intervención:

4.1. Características de la Población que Suministró la Información

Atendiendo a que para el desarrollo de la investigación se tomó dentro de la muestra de la población a personal privado de la libertad, así como, a funcionarios directivos y administrativos del penal y personal de custodia, se presentan las siguientes características:

Tabla 4.

Características de la muestra poblacional seleccionada para la investigación.

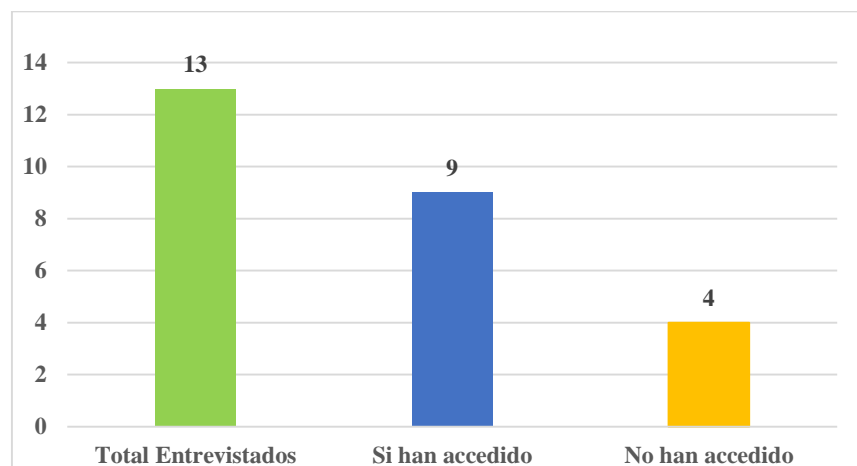
Persona	Edad	Procedencia y Rol
PPL 1	47	Patio 5- Representante del Comité de Derechos Humanos y Monitor
PPL 2	47	Patio 4- Perteneciente a la Comunidad Indígena (Nasa)
PPL 3	59	Patio 4- Perteneciente a la Comunidad Indígena
PPL 4	35	Patío 1- Interno
PPL 5	46	Pabellón 4 – Interno
PPL 6	43	Patio 1- Interno
PPL 7	54	Patio 4 – Monitor
PPL 8	33	Patio 3- Representante Comité de Derechos Humanos y del fallo N° 3
PPL 9	31	Patio 3- Interno
PPL 10	26	Pabellón 5- Interno
PPL 11	50	Patio 2- Interno
PPL 12	27	Pabellón 7- Interno
PPL 13	34	Patio 4- Interno
Personal Directivo y de Funcionarios		Cargo
Claudia Alejandra Suárez Urrego		Directora del Centro Carcelario y Penitenciario San Isidro de Popayán
Aleida Muñoz		Coordinadora del Área de Educación Penitenciaria del Centro
Sargento Edinson Ortega Hurtado		Personal de Custodia
Capitán Jorge Valencia Hincapié		Personal de Custodia

Fuente: elaboración propia, a partir de entrevistas realizadas.

4.2. Acceso a Oportunidades Educativas durante el Tiempo de Reclusión

Gráfico 3.

Acceso al algún proceso o programa educativo en el Centro Carcelario y Penitenciario.



Fuente: elaboración propia, a partir de entrevistas realizadas.

Ante este interrogante, nueve de las trece PPL entrevistadas manifestaron que han tenido acceso a algún programa de formación dentro del penal, aunque manifiestan la limitación de cupos para acceder a ciertos cupos; en tanto que, los 4 restantes manifestaron que no han accedido a programa alguno debido principalmente a la falta de conocimiento sobre los CLEI o cursos orientados, así como a la baja disponibilidad de recursos económicos para acceder a los que requieren el pago de matrícula de los programas de formación universitaria, específicamente.

Respecto de la experiencia vivida para aquellos que si accedieron a algún programa, manifestaron que, la más significativa es la orientada por el SENA, por cuanto, la formación técnica o tecnológica los habilita en el desarrollo de competencias para el trabajo, que les sirven tanto al interior del centro carcelario y penitenciario, así como, una vez recuperen la libertad, les permitirá desempeñarse en el área de formación, atendiendo a la importancia que tiene la certificación o la titulación que esta institución les otorga.

4.3. Tipo de Programas y Proyectos Disponibles en el Centro de Reclusión y Proceso de Selección de Participantes

Los funcionarios del Centro Carcelario y Penitenciario San Isidro de Popayán, manifestaron que el INPEC desarrolla el Plan de Acción y Sistema de Oportunidades (PASO) ofreciendo los siguientes programas, proyectos y actividades, así como la cobertura para las PPL allí reclusas:

Gráfico 4.

Tipos de programas disponibles en el Centro Carcelario y Penitenciario de Popayán.

Programas y Proyectos	Cupo Máximo	Cupo Asignado	Cupo Diferencia	Nombre Alojamiento
Programa: Sistema de Oportunidades Extramurales				
Proyecto: Actividades en Domicilio				
Actividad: Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	15	1	14	En domicilio del PPL
Actividad: Labores de servicios	40	19	21	En domicilio del PPL

Programas y Proyectos	Cupo Máximo	Cupo Asignado	Cupo Diferencia	Nombre Alojamiento
Subtotal Internos con incentivo	55	20	35	
Programa: 1.1. P.A.S.O Inicial				
Proyecto: Círculos de productividad artesanal				
Actividad: Maderas	20	16	4	Cubículo 042 Ala Maderas
Actividad: Marroquinería	5	1	4	Cubículo 3 Ala B
Actividad: Papel	170	162	8	Papel A/S
Actividad: Telares y Tejidos	261	236	25	Pabellón Alta Seguridad Sindicados
	250	244	6	Patios 1 al 10
	70	58	12	Patios 11 y 12
Subtotal Internos con incentivo	776	717	59	
Proyecto: Industrial				
Actividad: Autoabastecimiento Cuero y Calzado	8	8	0	Pabellón Alta Seguridad Ala B
Actividad: Autoabastecimiento Confecciones	15	11	4	Pabellón Alta Seguridad Ala B
Subtotal Internos con incentivo	23	19	4	
Proyecto: Servicios				
Actividad: Anunciador	14	12	2	Patios A/S -Patios 11 y 12
Actividad: Atención de Expendio	11	11	0	Expendio A/S – Patios 11 y 12
Actividad: Biblioteca	11	8	3	Biblioteca A/S- Patios 11 y 12
Actividad: Peluquería	22	18	4	Patio 9
Actividad: Recuperador Ambiental	8	5	3	Áreas Comunes Internas
Actividad: Reparto y Distribución de Alimentos	70	53	17	Patio 1 al 10 – Recuperador
	36	33	3	Patios A/S -Patios 11 y 12
Subtotal Internos con incentivo	172	140	32	
Programa: 1.2. P.A.S.O. Inicial				
Proyecto: Educación Formal				
Actividad: Alfabetización	25	8	17	Pabellón de Mediana Seguridad
Actividad: Educación Básica MEI CLEI I	40	34	6	Pabellón de Mediana Seguridad
Actividad: Educación Básica MEI CLEI II	50	45	5	Pabellón de Mediana Seguridad
Actividad: Educación Básica MEI CLEI III	45	37	8	Pabellón de Mediana Seguridad
Actividad: Educación Básica MEI CLEI IV	50	47	3	Pabellón de Mediana Seguridad
Actividad: Educación Básica MEI CLEI V	25	18	7	Pabellón de Mediana Seguridad
Actividad: Educación Básica MEI CLEI VI	15	6	9	Pabellón de Mediana Seguridad
Actividad: Educación Superior	5	0	5	Biblioteca
Subtotal Internos con incentivo	255	195	60	

Fuente: INPEC-Plan ocupacional TEE. Julio de 2024

En términos de educación penitenciaria, 209 PPL (8,33% de la población carcelaria) acceden a programas formativos, mientras que 81 cupos se desaprovechan por limitaciones

estructurales (falta de docentes, recursos logísticos y difusión). Esta realidad refleja los términos de una paz imperfecta (Galtung, 2003), donde el Estado, pese a su obligación constitucional (Art. 67), no logra garantizar plenamente el derecho a la educación como herramienta de rehabilitación. Sin embargo, incluso en condiciones adversas, estos esfuerzos parciales —como los CLEI y convenios con el SENA— representan avances hacia una paz negativa (reducción de violencia intramuros) y positiva (proyectos de vida en libertad), aunque insuficientes para romper ciclos de exclusión que alimentan el conflicto social (Bar-Tal, 2002).

En palabras de la directora, se conoció que, al interior del penal, a través del SENA se han orientado: un tecnólogo en entrenamiento deportivo, cursos de operarios en ebanistería, confecciones, telares y tejidos, así como, cursos complementarios en sistemas, cría de especies menores, gestión ambiental y artesanías. Respecto de formación superior, se cuenta con convenios suscritos con la UNAD y la Fundación Universitaria Universidad Minuto de Dios.

Preguntados los PPL sobre los tipos de programas educativos disponibles en el penal y de cómo es el proceso de selección o acceso a los cupos para los participantes, el 53,8% de los entrevistados manifestó que los cursos de SENA, mientras que el 46,2% dijeron conocer de otras modalidades como alfabetización y CLEI. Lo anterior determina que, existe una oferta educativa diversificada, pero los programas tienden a estar limitados a niveles básicos y cursos de poca duración, como alfabetización o programas de formación técnica inicial, así como de formación universitaria, esta última, supeditada a la capacidad económica del interno, para financiarla, así mismo, a la falta de opciones para niveles avanzados o capacitación especializada y a una nivelación adecuada para los internos que llegan al penal con una mayor formación académica,

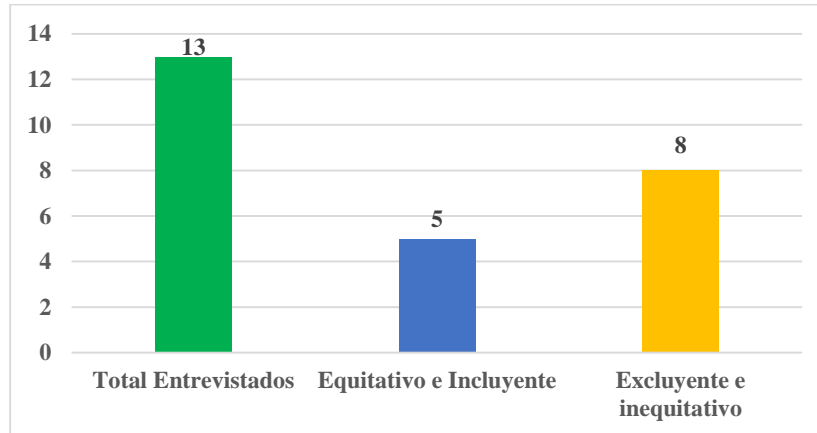
quienes se desestimulan de educarse, al ubicarlos en niveles muy por debajo de la educación recibida en libertad.

4.4. Acceso Equitativo a la Educación dentro del Centro de Reclusión y la Experiencia de los Internos en el Proceso de Formación

Sobre el acceso equitativo a la educación en el penal, sólo el 38,5% de los entrevistados lo considera equitativo e incluyente, pues a ella, pueden acceder los internos de todas las condiciones de etnia, condición social, económica y de orientación sexual, mientras que el 61,5% piensa lo contrario, al referir que el acceso a los cupos disponibles se hace mediante influencia del personal de custodia.

Gráfico 5.

Percepción de los PPL sobre el acceso a los programas y proyectos de formación.



Fuente: elaboración propia, a partir de entrevistas realizadas.

Con relación a la experiencia en el proceso, el 61,5% de las PPL valoraron su experiencia educativa como positiva, por cuanto, la educación en reclusión les ayuda en su proceso de resocialización y uso del tiempo. Sin embargo, para el 38,5% consideraron negativa la experiencia al indicar que los programas disponibles no cumplen con las expectativas o

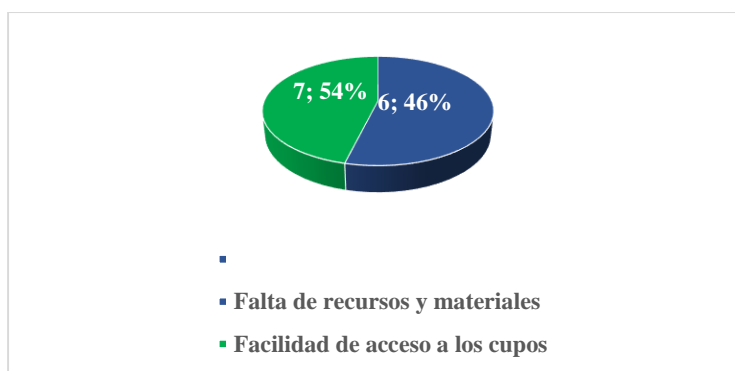
necesidades de todos los participantes, posiblemente debido a su naturaleza básica o a la falta de personal capacitado. De igual manera, la percepción de inequidad está influenciada por factores económicos y estructurales debido a la limitación de recursos económicos y la falta de un sistema de selección adecuado para los programas educativos. Algunos entrevistados señalan que las dificultades económicas y la falta de personal calificado limitan el acceso a la educación de manera equitativa para todos.

4.5. Desafíos que Enfrentan para Acceder a la Educación Mientras se está Privado de la Libertad

El 53,8% de los PPL entrevistados manifiestan que, entre los principales desafíos para acceder a la educación en el penal, se encuentran falta de materiales educativos, especialmente actualizados y los recursos económicos para acceder a programas de formación superior, en tanto que, el 46,2% manifiestan como barreras significativas la insuficiencia de personal educativo idóneo, la difusión efectiva de los programas, proyectos y actividades de formación, el acceso a internet y la ausencia de infraestructura adecuada que impiden una experiencia educativa completa y satisfactoria.

Gráfico 6.

Desafíos de PPL para el acceso a la educación en el centro penitenciario.



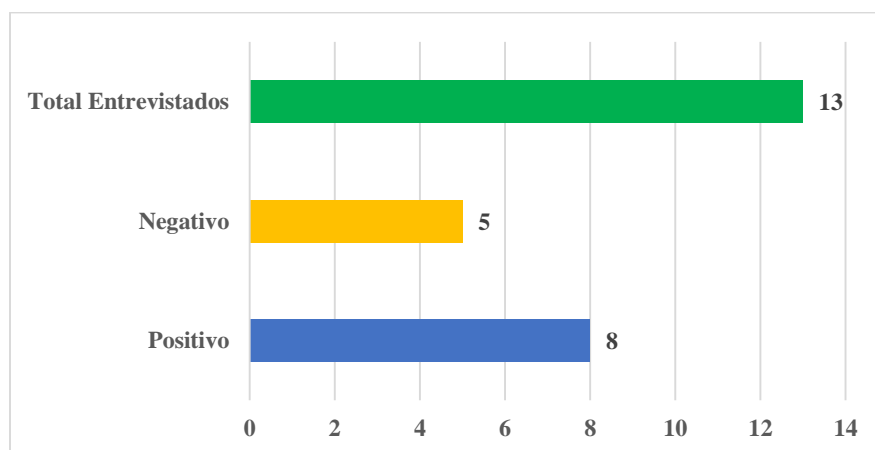
Fuente: elaboración propia, a partir de entrevistas realizadas.

4.6. Impacto de la Educación en la Vida de Reclusión y su Influencia en la Rehabilitación o Reinserción Social

Para el 61,5% de PPL entrevistados, la educación tiene un impacto positivo por cuanto la formación académica o de competencias y habilidades laborales es valorada como un pilar para la resocialización y una herramienta para el futuro desempeño laboral en libertad, mientras que, el 38,5% de los internos consultados, no perciben un impacto claro debido a la dificultad para acceder a los programas, así como, a la falta de calidad en los programas ofrecidos, lo que dificulta el uso efectivo de la educación para su desarrollo personal y social.

Gráfico 7.

Valoración del impacto de la formación penitenciaria en el centro objeto de estudio.



Fuente: elaboración propia, a partir de entrevistas realizadas.

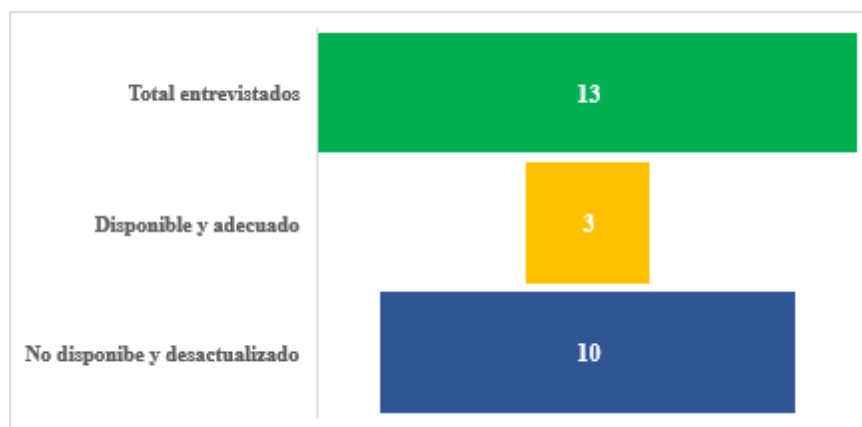
4.7. Disponibilidad de Material Educativo Adecuado y Suficiente Dentro del Centro de Reclusión y Consideraciones de Mejora

Solo el 23,1% de PPL entrevistados, considera adecuado el acceso al material educativo para la formación que se imparte en el Centro Carcelario y Penitenciario, mientras que, el 76,9% opina que este material es insuficiente, desactualizado y sin acceso a las nuevas tecnologías de

información y comunicación que hacen más efectivo el proceso de educación. A criterio de los internos, esto afecta negativamente la calidad de la educación recibida, por lo que, sugieren la urgente necesidad de inversión pública en estos aspectos para mejorar la experiencia educativa.

Gráfico 8.

Disponibilidad de material educativo adecuado y suficiente para la formación en el penal objeto de estudio.



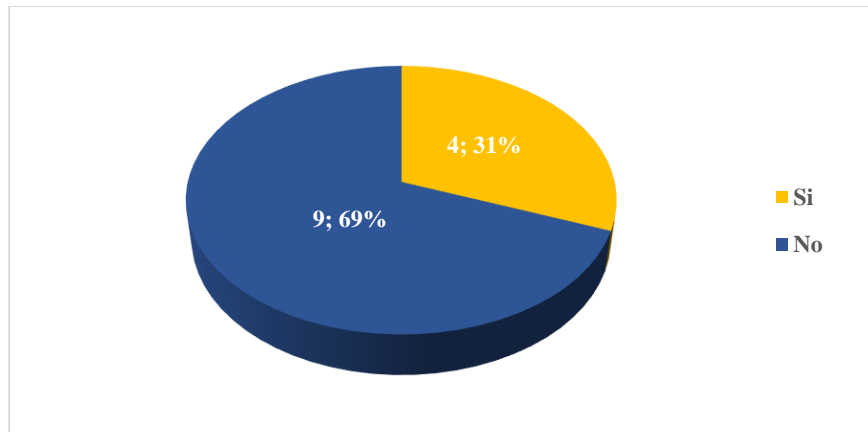
Fuente: elaboración propia, a partir de entrevistas realizadas.

4.8. Formación Académica con Enfoque en Derechos Humanos y Percepción de Preparación para la Vida en Libertad

Considerando la importancia de la educación en derechos humanos como aspecto fundamental para fomentar la comprensión de estos y de las obligaciones del interno en centro carcelario, lo cual podría mejorar la convivencia y preparar a los PPL para una mejor reintegración social, se preguntó a los internos seleccionados si han recibido formación con este enfoque, a lo cual, el 30,8% manifestaron haber asistido a cursos o seminarios en esta temática, en tanto que, el 69,2% de los entrevistados manifestaron no haber recibido formación al respecto, considerando esta circunstancia como una grave omisión estatal, que a criterio de ellos, puede generar en la población carcelaria, la trasgresión de la reglamentación interna e incrementar los niveles de violencia al interior del penal.

Gráfico 9.

Acceso a formación con enfoque de DD. HH de la población carcelaria y penitenciaria.



Fuente: elaboración propia, a partir de entrevistas realizadas.

Sin embargo, consideran que esta formación debe alinearse a los valores fundamentales como la dignidad, la igualdad, la justicia y la libertad en los procesos educativos, promoviendo una conciencia crítica sobre el respeto a los derechos de todas las personas, con lo cual, desde el currículo, se fomente una cultura de paz, tolerancia y participación democrática desde la educación penitenciaria.

Este tipo de formación en percepción de los PPL, tiene un impacto directo en su preparación para la vida en libertad. Al comprender sus derechos y deberes, al considerarla como una herramienta transformadora que fortalece la autoestima, el pensamiento crítico y la capacidad de convivir en diversidad, gracias al desarrollo de habilidades prácticas que permitan a los reclusos enfrentar los desafíos de la sociedad en libertad.

Dentro de estas competencias es preciso que los programas de formación contengan temáticas sobre la resolución pacífica de conflictos, la comunicación asertiva, el trabajo colaborativo y la responsabilidad social con perspectiva de derechos humanos que permitan reforzar el compromiso ético con el bienestar propio y el de los demás.

4.9. Importancia de la Educación para las Personas Privadas de la Libertad

Todos los PPL entrevistados consideran que, la educación es un pilar fundamental en la formación y realización del ser humano y que, en su condición, contribuye a la resocialización y de alguna forma dinamiza la estancia del sindicado o condenado en la cárcel. Por otra parte, permite acceder a conocimiento y al desarrollo de habilidades y competencias para el trabajo y la vida en libertad, a la cual se aspira una vez cumplan su condena.

Igualmente, manifestaron que, la educación permite la formación de valores sociales, culturales, deportivos y artísticos, que permiten la consolidación de una mejor sociedad, que incluso evita el cometer errores o delitos que, a la mayoría de ellos, los llevó a trasgredir las normas sociales, siendo sancionados por el sistema judicial colombiano.

4.10. Cambios o Mejoras Sugeridas para el Sistema Educativo del Centro de Reclusión que Garantide un Mejor Ejercicio del Derecho a la Educación

Las personas privadas de la libertad entrevistadas, manifestaron que, para mejorar el proceso de formación en la penitenciaria es importante considerar:

- Brindar mayor y oportunamente la información sobre los programas, proyectos y actividades del Plan de Acción y Sistema de Oportunidades (PASO), para que los internos puedan acceder a ellos.
- Mejorar el proceso de selección para el otorgamiento de los cupos a los programas de formación.
- Generar una adecuada nivelación del interno, considerando el grado de formación obtenido en libertad, para que pueda acceder al mismo o a uno superior para evitar desestimular el proceso formativo del PPL.

- Gestionar y fortalecer los programas de formación titulada técnica y tecnológica ofrecidos por el SENA y otras entidades o fundaciones, para que el PPL pueda acceder a ella.
- Mejorar la infraestructura y dotación de talleres, biblioteca, internet y materiales, herramientas y mobiliario para la orientación de las clases.
- Vincular mediante convenios a docentes externos con vocación pedagógica y metodológica que contribuyan a una mejor calidad de la educación impartida en el Centro Carcelario y Penitenciario.
- Crear incentivos financieros (becas) para los PPL que deseen iniciar o continuar su formación académica superior.

Estas sugerencias, reflejan la percepción de los entrevistado, quienes desean un sistema educativo más sólido que no solo sirva para la redención de penas, sino que también contribuya a su formación integral y su resocialización para su futura vida en libertad y que garantice la calidad de reconocimiento y garantía de este derecho constitucional.

5. Discusión

En virtud de lo planteado por los autores referidos en el contenido de este artículo y confrontado con lo encontrado en el proceso de investigación, se abre la discusión sobre dichos aportes, entendiendo que:

Los hallazgos de este estudio piloto (muestra: 13 PPL + funcionarios) en el Centro San Isidro de Popayán (2019-2023) trascienden el análisis institucional para posicionarse en el debate nacional sobre construcción de paz. La educación intramuros emerge como herramienta fundamental para la transformación social, al: Reducir la reincidencia (40% según INPEC,

2023), Reparar el tejido social mediante formación en DDHH (Gráfico 9), y Generar oportunidades en territorios afectados por el conflicto (Acuerdo de Paz, 2016).

Según lo planteado por Anaya Gutiérrez & Dájome Segura (2019), consideran que de acuerdo con el contexto de la implementación de la pena carcelaria como castigo, esta se hace de manera desarticulada de programas o acciones que fomenten la rehabilitación de los internos, haciéndose predecible que los individuos una vez sean puestos en libertad, retomem su vida delictiva. En contraposición a estas afirmaciones, en el presente estudio se evidencia que, en el sistema penitenciario colombiano, si se cuenta con el Modelo Educativo (MESPCC) que permite las oportunidades para la formación académica y para el trabajo, buscando que, al aprovecharlas por parte del interno, esto contribuya a la resocialización de la persona privada de la libertad.

Ulloa Mayorga (2015), ha planteado que corresponde al Estado colombiano propender por brindar a sus asociados las garantías necesarias para la protección de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, considerando los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia de derechos humanos, aspecto que, en virtud del derecho a la educación, si existen los programas, proyectos y actividades que lo garantizan. No obstante, se evidenciaron en el desarrollo de este estudio, que la implementación del Modelo Educativo presenta falencias debido principalmente a: Falta de docentes externos con mayor conocimiento pedagógico y metodológico, infraestructura y apoyo tecnológico y logístico para el desarrollo educativo, mayor difusión de programas y proyectos educativos y establecer sistemas de nivelación académica que prevengan la deserción, con matrices de seguimiento del INPEC que evalúen el impacto en la resocialización.

Scarfó (2002) ha determinado que "el encarcelamiento, aunque se considere un castigo justificado, no debe llevar consigo una privación adicional de los derechos civiles" (p. 292),

siendo la libertad ambulatoria el único derecho restringido. Esta afirmación se aplica al sistema penitenciario colombiano, donde el derecho a la educación de las personas privadas de la libertad (PPL) se fundamenta en el artículo 67 de la Constitución Política (Congreso de la República de Colombia, 1991), el principio de dignidad humana y la función resocializadora de la pena establecida en el artículo 9° de la Ley 65 de 1993. Sin embargo, como revelan los datos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC] (2023), mientras el 92% de los centros penitenciarios ofrecen programas educativos, solo el 37% de la población reclusa accede a ellos, debido principalmente a: (a) asignación presupuestal insuficiente (menos del 5% del gasto carcelario total), (b) falta de articulación interinstitucional, y (c) discontinuidad en los procesos formativos (p. 45). Este contraste evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de garantía de este derecho fundamental.

Coincide el presente estudio con lo manifestado por Ávila (2017) quien manifiesta la grave crisis que vive en el sistema carcelario producto de factores: como el hacinamiento; la corrupción; los altos niveles de violencia al interior de los centros de reclusión; las carencias carcelarias en materia de salud, alimentación, educación, recreación, la falta de infraestructura carcelaria, la carencia de talleres y elementos de trabajo, por cuanto en las visitas de observación efectuadas por la investigadora, se evidencian estos factores que dificultan el cabal cumplimiento del derecho a recibir o continuar formación académica para el interno allí recluso.

Los hallazgos determinados en esta investigación, validan que la educación penitenciaria cumple una triple función de construcción de paz: Por una parte, de manera preventiva, al disminuir reincidencia, por cuanto una PPL con la formación tanto académica como en competencias y habilidades para el trabajo, tendrá la oportunidad de constituirse en fuerza laboral y de utilidad social que evitará cometer nuevos delitos. (2) restaurativa, considerando que

mediante la formación en derechos humanos, es posible reparar el tejido social que fue afectado por el delito cometido, y (3) transformadora, teniendo en cuenta que, al generar oportunidades en territorios afectados por el conflicto, alineado este proceso con el marco jurídico de paz establecido en el Decreto 2271 de 2022 que reglamenta los planes educativos para PPL como estrategia de posconflicto y articulado con los Programas de Reincorporación de la ARN (Agencia para la Reincorporación y la Normalización), se podrá consolidar la Paz y la convivencia social en Colombia.

De acuerdo con Cosman (1995) quien ofrece una nueva perspectiva sobre la educación en las prisiones, al señalar que “La educación es una función fundamental de las cárceles y, lo que es más importante, que el medio de la justicia penal es en realidad un medio educativo que requiere una modificación a fondo de su paradigma”, en el presente estudio, esta afirmación cobra especial relevancia por cuanto los internos entrevistados, manifiestan que el Modelo Educativo Carcelario y Penitenciario debe reformularse pedagógicamente (vinculación de docentes idóneos) y fortalecerse en sus componentes logísticos (biblioteca y acceso a internet).

Esta investigación demuestra que garantizar el derecho a la educación en contextos carcelarios no solo cumple con mandatos constitucionales (Art. 67 CP), sino que materializa los principios de justicia restaurativa y paz territorial contemplados en el Acto Legislativo 01 de 2016 (Sistema Integral de Paz) y los PDET para municipios priorizados. Los datos cuantitativos - como el 8.33% de cobertura educativa- junto con los testimonios cualitativos de las PPL revelan que, pese a las limitaciones estructurales identificadas, los avances logrados en el Centro San Isidro representan pasos concretos hacia una paz estable y duradera. Estos esfuerzos apuntan a transformar las cárceles de espacios de exclusión a escenarios activos de reconciliación e

integración social, donde la educación se consolida como puente entre el cumplimiento de la pena y la reconstrucción del tejido social en el posconflicto.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido por Molano (2011) y en particular de lo reglamentado en el Artículo 94, respecto de los ciclos que deben orientarse dentro del Modelo Educativo en los centros de reclusión, en el presente estudio, se logró evidenciar que se cumple con el marco legal establecido en la normatividad colombiana.

6. Conclusiones

Realizada la investigación, se concluye que:

Este estudio corrobora que garantizar el derecho a la educación en cárceles es una estrategia efectiva de construcción de paz, conforme a lo establecido en el Punto 3.4.3 del Acuerdo Final que promueve "medidas de rehabilitación para la reintegración social" (Gobierno de Colombia & FARC-EP, 2016, p. 78). Los programas educativos analizados constituyen políticas de seguridad humana al reducir factores de reincidencia y promover cultura de legalidad, siendo necesario su reconocimiento como componente esencial del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

De acuerdo con lo establecido en las normas nacionales e internacionales, las Personas Privadas de la Libertad son consideradas como sujetos de derecho que requieren educación formal que les permita fomentar hábitos y estilos de vida y mejoren las condiciones en los centros penitenciarios o cárceles y fuera de ellos, logrando así una verdadera reinserción social y aporte esencial en el marco de la Construcción de Paz.

De acuerdo con el diagnóstico del sistema Penitenciario y Carcelario en Colombia, se puede comprender que las dificultades relacionadas con el tema de la resocialización, dependen

de diferentes factores, entre ellos: el hacinamiento, la precariedad en la infraestructura y condiciones en los sitios de reclusión, la violación de los derechos fundamentales, la ausencia de verdaderas políticas integrales que permitan orientar o brindar lineamientos que generen inversión social y económica, implementar programas que impacten a los internos de manera positiva, y que les permita al final de sus condenas, tener mejores posibilidades para retomar su vida en la sociedad.

Considerando las entrevistas semi-estructuradas realizadas a los trece (13) reclusos de la Institución Carcelaria y Penitenciaria de Mediana y Alta Seguridad San Isidro de Popayán, los programas de resocialización y rehabilitación que actualmente vienen implementado el INPEC son deficientes, debido a que no son socializados oportunamente, no ofrecen las herramientas educativas que le permitan a los internos adquirir los conocimientos, destrezas, habilidades y talentos, así como, no existe un adecuado proceso de selección y nivelación académica en los diferentes programas, proyectos o ciclos educativos. Sin embargo, en este escenario de desafíos, la paz se manifiesta a través de la misión misma del sistema carcelario cuando reconoce el derecho a la educación como eje de resocialización. La pena, desde esta perspectiva, trasciende su carácter punitivo para convertirse en un mecanismo de inclusión social. Es esta inclusión la que sienta las bases para una sociedad capaz de reparar daños, conciliar diferencias y practicar el perdón, tal como lo exige un proceso de paz integral. Los avances limitados pero significativos identificados en este estudio (como el 61.5% de impacto positivo en rehabilitación) revelan que, incluso en condiciones imperfectas, la educación penitenciaria cumple un rol transformador que el Estado debe priorizar.

Considerando el objetivo general de la presente investigación efectuado en la Institución Carcelaria y Penitenciaria de Mediana y Alta Seguridad San Isidro de Popayán, se concluye que,

el 61,5% de los entrevistados tienen o presentan una actitud positiva frente a los programas y acciones enfocadas a la formación educativa, puesto que ven una oportunidad que les permitirá efectuar un verdadero cambio de vida al recobrar su libertad, logrando tener una vida digna para ellos y sus familias.

De igual manera, consideran que mediante el proceso educativo académico, técnico o tecnológico que puedan recibir, se reducirá la reincidencia delictiva, considerando que dentro de la formación que recibe una PPL a través de los CLEI, se enfatiza el enfoque pedagógico de los derechos humanos, la ética y construcción del tejido social, desarrollados en los contenidos de los CLEI II-De dónde vengo yo: la familia; mi gente; ciudad y democracia; país y nación; CLEI V-Hacia donde quiero ir: deporte; ética y filosofía, valores, creencias y proyectos de vida; unidad didáctica física, todo está en movimiento; lenguaje; matemáticas; química, problemas sociales actuales de Colombia y el mundo y el CLEI-VI-Hacia donde quiero ir: deporte; ética y filosofía, valores, creencias y proyectos de vida; unidad didáctica física, todo está en movimiento; lenguaje; matemáticas; química, problemas sociales actuales de Colombia y el mundo.

De igual manera, consideran que es posible promover reintegración social basada en competencias ciudadanas, pretendiendo desde la ética y construcción del tejido social lograr esta reintegración de las PPL a la comunidad, una vez cumplan su pena y que en la sociedad asuman un nuevo papel de gestores de convivencia social y referentes para el resto de la comunidad ante posibles acciones que puedan trasgredir las normas.

Por otra parte, materializar el derecho fundamental a la educación consagrado en el artículo 67 constitucional, como pilar del Sistema Integral de Paz establecido en el Acto

Legislativo 01 de 2017, a partir del reconocimiento de los derechos humanos, entre ellos, la educación.

Lo anterior, establecido como nexo causal con las líneas de investigación de la Maestría en Derechos Humanos, Gestión de la Transición y el Posconflicto.

Estos hallazgos demandan hacer del lenguaje de la paz un componente estructural de la educación carcelaria, mediante: 1) cátedras de paz adaptadas al contexto intramuros (basadas en los Lineamientos del MEN, 2020), establecida en la pedagogía de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; 2) metodologías restaurativas a partir de la formación ética y de construcción del tejido social, y 3) acompañamiento psicosocial continuo, considerando a las PPL como un sector poblacional especial con quienes es posible conocer experiencias relacionadas con los hechos que los llevaron al centro de reclusión y del aporte que puedan brindar a la resolución de conflictos sociales generados a partir de estos hechos delictivos.

Esta aproximación, que ya muestra resultados esperanzadores en las 'Escuelas de Perdón y Reconciliación' (Fundación para la Reconciliación, 2022), podría amplificar el impacto positivo observado en el 61.5% de internos, transformando las aulas carcelarias en espacios de reconciliación activa.

Se logró determinar que solo el 8,33% de la población carcelaria del Centro Penitenciario y Carcelario San Isidro ha accedido a los programas educativos del INPEC, específicamente al Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano (MESPCC) -que incluye ciclos CLEI y formación técnica-, al Plan de Acción y Sistema de Oportunidades (PASO) con sus proyectos productivos, y al Proyecto Educativo Institucional (PEI) con enfoque en pedagogías para la paz. Estos programas, aunque estructuralmente completos según la Resolución 4105 de 1997 y el artículo 94 de la Ley 65 de 1993, presentan desafíos críticos en su

implementación: baja difusión entre la población reclusa, limitada asignación de recursos y procesos de nivelación académica insuficientes. Superar estas barreras es fundamental para transformar la educación penitenciaria en un verdadero mecanismo de resocialización que, más allá de instruir en valores y legalidad, desarrolle competencias ciudadanas alineadas con los principios de justicia restaurativa del Sistema Integral de Paz (Acto Legislativo 01 de 2016), preparando a las PPL para una reintegración social efectiva que beneficie al posconflicto colombiano.

Si bien se cuenta con instituciones que ofrecen programas de formación académica y para el trabajo, es importante fortalecer la gestión de convenios que dinamicen la oferta de programas, cursos, seminarios y talleres para los internos y que ello contribuya a mejorar las condiciones del PPL al interior del penal, así como, lo prepare para su futura vida en libertad.

7. Agradecimientos

Expreso mi más profundo agradecimiento a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y al programa de Maestría en Derechos Humanos, transición del Postconflicto, por brindarme las herramientas académicas y el acompañamiento necesario para el desarrollo de esta investigación. al Dr. Fabio Enrique Tolosa, director de esta tesis y al Magíster León Ramiro Ordoñez Zambrano, cuya guía, experiencia y apoyo fueron fundamentales para la culminación de este trabajo.

Agradezco igualmente, a la Escuela Nacional de Investigación del INPEC y al personal administrativo y cuadros de mando del Centro Carcelario y Penitenciario de Mediana y Alta Seguridad San Isidro de Popayán, por facilitar mi acceso a información relevante y el ingreso a la Institución Carcelaria para la realización de entrevistas y la observación en el marco de este estudio. Extiendo un reconocimiento especial al Inspector Carlos Andrés Burbano Calvache,

cuya disposición y colaboración fueron esenciales para profundizar en el análisis de la realidad educativa dentro del centro penitenciario.

Finalmente, dedico este logro académico a mi hija Nicole Valeria Acosta Mosquera; quien hace 15 años es la fuente inspiración que le pone ritmo a corazón, mis padres y demás miembros de mi familia, cuyo apoyo incondicional y motivación fueron mi principal fortaleza en este camino. A todas aquellas personas privadas de la libertad que compartieron sus experiencias y reflexiones y que dieron fundamento a este trabajo, pues sus voces inspiran la construcción de un sistema más justo y humano.

8. Referencias

Agencia para la Reincorporación y la Normalización. (2022). Impacto de los programas educativos en la reintegración. <https://www.reincorporacion.gov.co>

Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). (2022). Educación y reintegración: Impacto en la reducción de la reincidencia. <https://www.reincorporacion.gov.co>

Alderaz, J. (2018). Pedagogías de paz en contextos de encierro: La educación como herramienta de reconciliación. Universidad Nacional de Colombia.

Anaya Gutiérrez, C. I., & Dájome Segura, J. (2019. p. 1). Resocialización penitenciaria y carcelaria en Colombia y su impacto en la reincidencia. Santiago de Cali: Instituto de Educación y Pedagogía. Universidad del Valle.

Ávila, H. (2017). El sistema penitenciario colombiano y los derechos. Chiapas. México: Revista Jurídica Primera Instancia. Número 7, Volumen 4. Julio-diciembre 2016. PP. 119-142.

Bar-Tal, D. (2002). The elusive nature of peace education. En G. Salomon & B. Nevo (Eds.), Peace education: The concept, principles, and practices around the world (pp. 27-36). Lawrence Erlbaum.

Centro de Memoria Histórica. (2020). Educación para la paz en contextos de transición. <https://centrodememoriahistorica.gov.co>

Cosman, B. (1995). La educación en los establecimientos penitenciarios. Conferencia Internacional sobre la Educación en los Establecimientos Penitenciarios (págs. p. 68-76). Canadá: Instituto de la UNESCO para la Educación.

Congreso de la República de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. Artículos: 9° (resocialización), 22 (paz como derecho y deber), 67 (derecho a la educación). <https://www.constitucioncolombia.com>

Congreso de la República de Colombia. (1993, agosto 18). Ley 65 de 1993. Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. Diario Oficial No. 40.979. Artículos: 9° (función resocializadora de la pena), 94 (educación como base de la resocialización).

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). Caso Mendoza y otros vs. Argentina. Sentencia de 14 de mayo de 2015. Serie C No. 260. (Sobre condiciones carcelarias y derechos humanos).

Dejusticia. (2021). Educación carcelaria como herramienta de paz. <https://www.dejusticia.org>

Expansión. (30 de diciembre de 2023). Datosmacro.com. Obtenido de <https://datosmacro.expansion.com/demografia/poblacion-carcelaria/colombia>

Fundación para la Reconciliación. (2021). Manual de pedagogías restaurativas para contextos carcelarios. <https://fundacionparalareconciliacion.org>

Galtung, J. (2003). Paz por medios pacíficos: Paz y conflicto, desarrollo y civilización. Gernika Gogoratuz.

Gobierno de Colombia & FARC-EP. (2016). Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto. <https://www.acuerdodepaz.gov.co>

Hernández-Sampieri, R. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Ciudad de México: McGraw-Hill interamericana editores S.A de C.V.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (2023). Informe estadístico del sistema educativo penitenciario. <https://www.inpec.gov.co>

INPEC, I. N. (2024). Informe estadístico de la población privada de la libertad. INPEC. Bogotá: INPEC. <https://www.inpec.gov.co/web/guest/estadisticas/informes>.

Lederach, J. P. (2000). El abecé de la paz y los conflictos. Editorial Norma.

Mandela, N. (1994). El largo camino hacia la libertad. (Cap. 10: "La educación como arma de liberación"). Little, Brown & Co.

Mayorga Ulloa, N. (2015. p. 3). Sistema penitenciario y carcelario en Colombia, dentro del marco de un Estado social de derecho. Bogotá: Facultad de Postgrado, Universidad Militar Nueva Granada.

Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2020). Lineamientos para la educación en contextos de privación de libertad.

Molano, E. A. (2011). La educación como medio para la rehabilitación. Bogotá: Universidad Libre, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 26 (derecho a la educación). <https://www.un.org/es/documents/udhr/>

Rodríguez, M., Andreouli, E., & Howarth, C. (2015). De excombatientes a ciudadanos: conectando la ciudadanía cotidiana y la reintegración social en Colombia. *Journal of Social and Political Psychology* Vol 3 N° 2, 21.

Scarfó, F. J. (2002). El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Takada, M. Y. (Volumen 6 Número 6 de 2010). Evolución histórica de la pena en Brasil. *Etic- Encuentro de iniciación científica*, pág. 3.

Ulloa, N. M. (2015). Sistema penitenciario y carcelario en Colombia, dentro del marco de un Estado social de derecho. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada. Facultad de Postgrado DC.

Uprimny, R. (2017). Educación en cárceles y construcción de paz: Lecciones desde Colombia. *Dejusticia*. <https://www.dejusticia.org>

Uprimny, R. & Saffon, M. P. (2018). Educación y reinserción: evidencia empírica. *Dejusticia*.

9. Apéndices

Anexo 1. Consideraciones Éticas

Considerando las limitaciones normativas, reglamentarias, de seguridad y de derechos a la intimidad personal y familiar, así como al libre desarrollo de la personalidad de la población penitenciaria, establecidos en la Sentencia de la Corte Constitucional T-049 de 2016, se tuvieron en cuenta, tanto para directivos de los centros carcelarios y penitenciarios, como para las PPL seleccionados para la investigación, las siguientes consideraciones éticas:

- Explicar previamente a los actores objeto de investigación las consideraciones éticas para adelantar la indagación.
- Brindar a la población objeto, información continua, escrita o verbal sobre todo lo relativo a la investigación.
- Contar con las autorizaciones institucionales del INPEC para realizar el proceso de investigación al interior de los centros penitenciarios y carcelarios objeto de investigación.
- Disponer de los permisos institucionales para los internos que serán entrevistados.
- Participación libre y voluntaria de la población carcelaria y penitenciaria en la investigación.
- Respeto a la dignidad, convicciones e intimidad del personal que colabore con la investigación.
- Garantía de uso de la información recolectada única y exclusivamente en la investigación.
- Responsabilidad individual de la investigadora quien participa bajo los principios de legalidad, confidencialidad y rigor académico en la investigación.

- Prohibición para la investigadora de uso del lucro de los datos e información recolectada en la investigación.
- Acceso y uso de imágenes al interior de los centros carcelarios y penitenciarios, única y exclusivamente bajo autorización de los directivos del centro, y en segundos planos o panorámicas.

Anexo 2. Formato de entrevista

		FORMATO DE ENTREVISTA A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	
Facultad		Postgrado	
Programa		Maestría de Derechos Humanos, Gestión de la Transición y el Postconflicto	
Investigadora		Lorvy Mabel Mosquera Meneses	
Objetivo de la Investigación		Analizar la garantía del derecho a la educación de las personas privadas de la libertad, en la institución carcelaria y penitenciaria de mediana y alta seguridad San Isidro de Popayán Cauca 2019-2023, en el marco de la construcción de Paz en Colombia.	
Fecha de Aplicación		Entrevista N°	
Nombres y Apellidos del Entrevistado		PPL 1	
Edad de PPL:		Patio o Pabellón	Último grado de escolaridad cursado en libertad
Pregunta		Respuesta	
¿Has tenido acceso a oportunidades educativas durante tu tiempo de reclusión?			
¿Cómo fue tu experiencia como monitor?			
¿Qué tipo de programas educativos están disponibles dentro del centro de reclusión y cómo se selecciona a los participantes?			
¿Consideras que el acceso a la educación dentro del centro de reclusión es equitativo?			
¿Qué impacto ha tenido la educación en tu vida de reclusión? ¿Ha influido en tu rehabilitación o reinserción social de alguna manera?			
¿Existe acceso a material educativo adecuado y suficiente dentro del centro de reclusión? ¿En qué áreas consideras que podría mejorarse?			
¿Has recibido formación académica con enfoque en derechos humanos? ¿Consideras que esta formación te prepara para la vida después de la			

liberación? ¿Cómo ha sido esta experiencia?	
¿Qué opinas sobre la importancia de la educación? ¿Es fundamental para todas las personas, incluso para aquellos que se encuentran privados de la libertad?	
¿Has tenido la posibilidad de acceder a servicios de apoyo o asesoramiento educativo mientras estás cuidado la libertad? ¿Cómo ha sido esa experiencia?	
¿Qué cambios o mejoras te gustaría ver en el sistema educativo del centro de reclusión para garantizar un mejor ejercicio del derecho a la educación?	

Anexo 3. Formato de consentimiento previo, libre e informado



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

FACULTAD DE: Postgrado

PROGRAMA: Maestría Derechos Humanos, Gestión de la Transición y el Postconflicto.

TRABAJO DE GRADO (SI APLICA): Artículo Científico

GRUPO DE INVESTIGACIÓN: Lorvy Mabel Mosquera Meneses

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: Análisis de la Garantía del Derecho a la Educación de las Personas Privadas de la Libertad, en la Institución Carcelaria y Penitenciaria de Mediana y Alta Seguridad San Isidro de Popayán Cauca 2019-2023. en el marco de la construcción de Paz en Colombia.

CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Tipo de instrumento:

Entrevista estructurada: ____ Entrevista semiestructurada: Grupo focal: ____

Encuesta: ____ Otro?: ____ Cuál?: _____

Yo, perteneciente al género F ____ M ____ Otro: ____ Cuál?: _____, a la edad de ____ años, de origen étnico (indígena, afrocolombiano o Rom) _____ con profesión u oficio _____ y con conocimiento de los temas objeto de este instrumento de investigación, manifiesto que de manera voluntaria hago un aporte de información a la Escuela Superior de Administración Pública, a través de la entrega de ENTREVISTA, siendo previamente informado del procedimiento a seguir y teniendo en cuenta las previsiones que siguen.

En mi condición de aportante de la información NO autorizo el uso de mis datos personales sino, únicamente, de datos generales que tienen por objeto indicar que se han aportado (documentos u objetos aportados en este proceso investigativo).

Que he sido informado que el aporte de relatos, u otro tipo de información, así como de objetos materiales que se realiza en el marco de la investigación tiende **Análisis de la Garantía del Derecho a la Educación de las Personas Privadas de la Libertad, en la Institución Carcelaria y Penitenciaria de Mediana y Alta Seguridad San Isidro de Popayán Cauca 2019-2023. en el marco de la construcción de Paz en Colombia.**

Que el aporte de la información mencionada es voluntario y no tendrá contraprestación económica ni ningún otro tipo de reconocimiento económico más allá de la retroalimentación sobre los resultados del trabajo de investigación a que este aporte de información contribuye.

Que en los casos en que el aporte de información lo permita, se autoriza su grabación en audio.

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: 2202790 - Fax: (091) 2202790 Ext. 4111
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co





Que el uso de mecanismos de grabación de registro audiovisual (grabadoras de voz, cámaras fotográficas y de videos, copiado), se realiza con el fin de conservar y preservar la información entregada y no modificará las condiciones de confidencialidad de mi identidad;

Que la información entregada tiene como único destino el trabajo de investigación consistente en UN ARTICULO CIENTIFICO paea el **Análisis de la Garantía del Derecho a la Educación de las Personas Privadas de la Libertad, en la Institución Carcelaria y Penitenciaria de Mediana y Alta Seguridad San Isidro de Popayán Cauca 2019-2023. en el marco de la construcción de Paz en Colombia.**

Que comprendo que el uso o no de los relatos, y la información u objetos aportados, se hará de acuerdo con los requerimientos investigativos; y que de no usarse los objetos aportados en el marco del presente instrumento de investigación los objetos entregados me serán devueltos al cabo del proceso investigativo.

Tomando en cuenta todo lo anterior, expreso inequívocamente mi consentimiento informado para que LORVY MABEL MOSQUERA MENESES, estudiante de Maestria Derechos Humanos, Gestión de la Transición y el Postconflicto, use la información u objetos entregados en el marco de la investigación realizada, en los términos de manejo de datos personales que autoricé en el apartado anterior.

Adicionalmente declaro que la información entregada es veraz y la entrego exclusivamente con el fin de contribuir al proceso investigativo y producción de un ARTICULO CIENTIFICO sobre el **Análisis de la Garantía del Derecho a la Educación de las Personas Privadas de la Libertad, en la Institución Carcelaria y Penitenciaria de Mediana y Alta Seguridad San Isidro de Popayán Cauca 2019-2023. en el marco de la construcción de Paz en Colombia.**

MANIFESTACIÓN DE QUIEN APLICA EL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

Yo LORVY MABEL MOSQUERA MENESES, con cedula de ciudadanía No. 1061686640 de Popayan, manifiesto que me he identificado adecuadamente ante la persona a quien se aplica el presente instrumento, igualmente que he indicado con claridad a la persona entrevistada el alcance del proyecto investigativo, la entidad que lo respalda, el objetivo de la toma de información, y así mismo que la aplicación del presente instrumento que llevaré a cabo se hará bajo los principios de dignidad, confidencialidad (respecto de la información que la persona entrevistada solicite mantener confidencial o solicite en algún momento que se apague la grabadora y no se cite), privacidad y respeto, y que se hará un adecuado uso de la información, la cual tendrá fines estrictamente académicos y destinados específicamente al desarrollo del presente trabajo, sin que pueda ser usado en trabajos de investigación posteriores, sin autorización expresa de la persona a quien se aplica el presente instrumento.

También se ha informado a la persona que brinda la información la alternativa de usar un pseudónimo u otro tipo de expresiones distintas a su nombre de pila, la autorización que se entiende brindada con la firma del consentimiento, para el uso del testimonio de la persona o datos que brinde, bien sea a nivel de paráfrasis o de cita textual. Así mismo, una precisión puntual en torno al hecho de que dicha información será publicada, bien sea como parte del proceso de trabajo de grado (consignación en biblioteca, difusión en redes académicas o plataformas virtuales), y/o como parte de un proceso de publicación distinto. Finalmente, la claridad en torno al hecho de que, cuando se señala algún tipo de responsabilidad penal o de otra naturaleza, que pueda derivar en investigaciones judiciales, disciplinarias o fiscales, debe tomarse especial cuidado en que ni el estudiante ni el investigador, ni la misma Escuela, poseen competencias para ello, por lo que los resultados del proyecto señalarán que se trata de “presuntas” o “señaladas” responsabilidades, o se indicará cualquier

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: 2202790 - Fax: (091) 2202790 Ext. 4111
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co





otra expresión que deje claro que no se atribuirá ni determinará ese tipo de responsabilidades en el producto final.

También manifiesto que los resultados del proceso de investigación al cual contribuye la aplicación del presente instrumento, serán informados a la persona, mediante una copia del producto respectivo y retroalimentación como parte del reconocimiento del aporte de las Privadas de su Libertad en el marco del postconflicto, con quienes se aplicaron los instrumentos de investigación

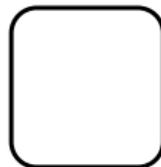
Dado a los _____ días del mes de _____ de _____ (año) en la ciudad de _____

Nombre Persona entrevistada: _____

Firma Persona entrevistada (o): _____

Firma a ruego: SI ___ NO ___

Cédula de ciudadanía: _____



HUELLA ÍNDICE DERECHO

Nombre del entrevistador/a: LORVY MABEL MOSQUERA MENESES

Firma entrevistador (a): _____

Cédula de ciudadanía: 1.061.686.640 de Popayan y Tarjeta profesional No. 1106384 – T.

Anexo 4. Formato diario de campo

<p>Escuela Superior de Administración Pública</p>	DIARIO DE CAMPO DE VISITA AL CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA Y MÁXIMA SEGURIDAD DE POPAYÁN
Facultad	Postgrado
Programa	Maestría de Derechos Humanos, Gestión de la Transición y el Postconflicto
Investigadoras	Lorvy Mabel Mosquera Meneses
Objetivo de la Investigación	Analizar la garantía del derecho a la educación de las personas privadas de la libertad, en la institución carcelaria y penitenciaria de mediana y alta seguridad San Isidro de Popayán Cauca 2019-2023, en el marco de la construcción de Paz en Colombia.
Actividad	Visita al Centro Carcelario y Penitenciario para dialogar con directivos, funcionarios y Personal de Custodia sobre la implementación del Modelo Educativo y la garantía del derecho a la educación para las personas privadas de la libertad
Fechas	13 y 15 de agosto de 2024
Objetivo / Pregunta	Verificar el nivel de cumplimiento y garantía del derecho a la educación en el Centro Carcelario y Penitenciario de Mediana y Alta Seguridad San Isidro de Popayán
Lugar – Espacio	Instalaciones del Penal San Isidro de Popayán
Técnica Aplicada	Entrevista a personal directivo, administrativo y de custodia del penal
Población	Directivos y funcionarios
Descripción de Hallazgos del Desarrollo de la Sesión	
Visita 13 de agosto de 2024	
<p>En esta primera visita, se dialogó con la Directora del Penal, Dra. Claudia Alejandra Suárez Urrego a quien se le presentó la propuesta de investigación, manifestando el aporte académico que este estudio pretende desarrollar al dar a conocer el proceso de implementación del Modelo Educativo Carcelario y Penitenciario y el cumplimiento y garantía del derecho a la educación al interior del penal San Isidro de Popayán. De igual manera, se socializaron los formatos de entrevista, diario de campo, consideraciones éticas, consentimiento informado que se aplicarían en el desarrollo del estudio.</p>	
<p>Ante la propuesta presentada, la señora Directora manifestó su interés en que el estudio se desarrolle, por cuanto, desde su proceso administrativo, se ha venido trabajando en el fortalecimiento de este componente, no obstante, reconocer las dificultades y debilidades que esta implementación implica en para un centro carcelario, pero que se viene gestionando el cumplimiento de los preceptos legales al respecto, a través de la suscripción o renovación de convenios con Instituciones Universitarias, con Entidades o Instituciones de Formación para el Trabajo y Fundaciones que desarrollen programas de formación y capacitación.</p>	

De igual manera, dentro del presupuesto solicitado anualmente a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), se han proyectado los requerimientos para fortalecer los componentes de biblioteca, ayudas tecnológicas e incentivos a PPL para que puedan recibir la formación adecuada.

Da a conocer que, su administración cuenta con la estadística sobre los programas, proyectos y actividades que dentro del Plan de Atención y Sistema de Oportunidades (PASO), se tiene, con un cupo máximo de 1281, lo cual determina que, del total de la población carcelaria y penitenciaria, se dispone de un 51,05% de cupos y de esta misma población, solo el 43,48% se han asignado, es decir 1.091 cupos, quedando 190 cupos que no fueron acogidos por los internos del penal.

Manifiesta igualmente que, a la penitenciaría San Isidro, concurren mediante convenio entidades como el SENA, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD y la Fundación Universitaria Minuto de Dios, con las que se han adelantado programas de formación universitaria, técnicos y tecnológicos, de operarios y cursos complementarios para la población privada de la libertad y a partir de la cual, se cuenta con personal capacitado para el desarrollo de actividades de autoconsumo al interior del penal y de preparación para la vida y el trabajo, una vez cumplida el tiempo de pena impuesta judicialmente.

Finalmente, desde la Dirección del Penal, se comisiona al Sargento Edinson Ortega Hurtado, funcionario del personal de custodia para que acompañe el proceso de recolección de información y de interacción con el personal privado de la libertad, aprobando los formatos de entrevista, consentimiento informado presentados previamente.

Visita 15 de agosto de 2024

En esta visita se accedió al diálogo con la Dra. Aleida Muñoz, Coordinadora del Área de Educación Penitenciaria del centro de reclusión quien preguntada sobre el proceso de implementación del Programa PASO, este se encuentra dispuesto para el interno, esté en mínima, mediana o máxima seguridad, considerando que los diferentes ciclos del proceso educativo, no deben truncarse

Se tiene una cobertura de cerca de 600 internos en el área educativa, y que el interno accede al programa sin convocatoria alguna, es decir a petición del privado de la libertad. Por ejemplo, para el ciclo de alfabetización, lo hacen por solicitud propia o el CEC determina que no saben leer o escribir, se toma la decisión de incluirlo en el grupo de este ciclo.

Para los otros CLEI, se accede por solicitud del interno, y de no existir estas solicitudes, se procede a realizar una convocatoria de acuerdo con los cupos asignados en el PASO, iniciando con inducción al tratamiento y se promocionan considerando el nivel que traigan de la libertad. No obstante, en el diagnóstico efectuado por el CEC, algunos internos no declaran la realidad del grado de estudio obtenido en libertad, por lo que, se procede a realizar una evaluación de saberes previos y de acuerdo a los resultados obtenidos, se los ubican en un CLEI menor o mayor. Existe dentro del penal, un incentivo para los PPL que posean un alto nivel de formación académica, quienes pueden acceder como Monitores Educativos (docentes de otros internos), para lo cual, se establece una convocatoria y el interno debe cumplir con unos requisitos, tales como: conducta ejemplar, no ser consumidores de sustancias psicoactivas, tener estudios superiores (aunque existen bachilleres monitores, debido a que dentro de los internos no hay profesionales, o estos, no se motivan a acceder a la convocatoria).

Refiere en este sentido que, en la actualidad, muchos internos que son profesionales, no han accedido a las monitorias, manifestando que no les interesa ser docentes formadores de otros internos, debido a que, en el patio se presentan demasiadas distracciones, y que no les gusta preparar clases o lidiar con otros internos.

No obstante, en el diagnóstico CEC, cuando ingresa un PPL, se verifica su grado de formación y se lo invita a hacer parte del área educativa y en la Junta de Dirección se determina si se aprueba o no la postulación del interno para la monitoria. Este interno, deberá observar en todo momento y dentro del proceso, una conducta ejemplar, de lo contrario se lo retira de manera inmediata del incentivo.

En esta misma visita, el Sargento Ortega, da a conocer los tipos de descuento de tiempo de pena, a los cuales pueden acceder los internos en calidad jurídica de condenado, previo diagnóstico establecido en el proceso de inducción al tratamiento (diagnóstico mediante descripción del PPL para conocer la vida en libertad, caracterizarlo dentro de los grupos étnicos, nivel educativo, entre otros).

Educativa -Cursar cualquier CLEI Servicios Monitor

Para acceder a estos incentivos, se verifica su nivel de conducta, presentar una prueba de saberes previos y de este análisis se promueven al ciclo académico respectivo y dependiendo de su estadía en ese ciclo o el paso del interno a otras áreas como la de servicios, se reasigna ese cupo a un nuevo PPL que esté en sitio de espera de asignación. Este proceso de verificación de cupos, se efectúa cada mes.

Actualmente, para promocionar Bachilleres, se cuenta con la Escuela Nueva Esperanza, avalada por el Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca.

Respecto de la educación superior, si el interno dispone de los recursos económicos para financiar su carrera profesional, puede acceder a cualquier universidad que tenga programas en modalidad virtual.

Se aprovechó esta jornada para la realización de las entrevistas y aplicar el cuestionario aprobado al personal de privados de la libertad seleccionados dentro de la muestra para la investigación.